

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

**EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN
LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS EN LOS JUZGADOS
CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TACNA, 2021-2022**

TESIS

PRESENTADA POR:

DIEGO ARTURO GARCÍA NALVARTE

Para optar el Grado Académico de:

**MAESTRO EN CIENCIAS (*MAGISTER SCIENTIAE*) CON
MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

TACNA – PERÚ

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

**EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN
DE PROCESOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO**

JUDICIAL DE TACNA, 2021-2022

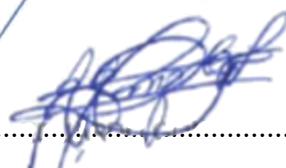
Tesis sustentada y aprobada el 22 de abril del 2025; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE


:

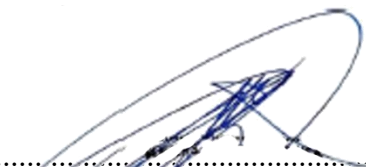
Dr. Miguel Angel José Cruz Cuentas

SECRETARIO


:

Mgr. Martin Eduardo Gonzales Laguna

MIEMBRO


:

Mgr. Dember Salomón Fernández Hernani Aragón

ASESOR


:

Mgr. Dember Salomón Fernández Hernani Aragón

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Dr. **DEMBER SALOMON FERNANDEZ HERNANI ARAGON**, en mi condición de asesor acreditado con Resolución de Escuela de Posgrado N° 13554-2024-ESPG/UNJBG del 30 de enero del 2024, del trabajo de tesis titulado: **"EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2021-2022"**, presentado por el Sr. **Diego Arturo García Nalvarte**, para optar el Grado Académico de MAESTRO EN CIENCIAS (*MAGISTER SCIENTIAE*) CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajo de investigación y producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual TURNITIN, cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es 10%.

Por lo que **CERTIFICO LA SIMILARIDAD** de la tesis y está de acuerdo al nivel **PERMITIDO**, para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio institucional.

Se emite el presente certificado a solicitud del interesado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias (*Magister Scientiae*) con mención en derecho civil y comercial.

Tacna, 18 de octubre del 2024

FIRMA DEL ASESOR
Nombres y Apellidos

.....
Dr. Dember Salomon Fernandez Hernani Aragon
DNI N°: 29241458



FIRMA TESISTA
Nombres y Apellidos

.....
Sr. Diego Arturo Garcia Nalvarte
DNI N°: 70674553



AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres por el apoyo incondicional.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a familia por el apoyo en mi proceso profesional.

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTOS	iiiv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1. Identificación del problema	3
1.2. Formulación del problema o enunciado del problema	6
1.2.1. Problema general	6
1.2.2. Problemas específicos.....	6
1.3. Justificación e importancia de la investigación	6
1.4. Objetivos.....	7
1.4.1. Objetivo general.....	7
1.4.2 Objetivos específicos	7
1.5. Hipótesis	8
1.5.1. Hipótesis general.....	8
1.5.2. Hipótesis específicas.....	8
1.6. Variables.....	8
1.6.1. Identificación de las variables.....	8
1.6.2 Caracterización de las variables.....	8
1.6.3. Definición operacional de las variables	9
1.7. Limitaciones de la investigación	10
1.8. Descripción de las características de la investigación	10
1.8.1 Tipo de estudio.....	10
1.8.2 Nivel de investigación	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	11
2.1. Antecedentes.....	11
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	11
2.1.2. Antecedentes nacionales	13
2.2. Bases teóricas	16

2.2.1.	Conciliación Extrajudicial	16
2.2.2.	Resolución de procesos civiles	41
2.3	Definición de términos	59
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		62
3.1	Diseño de investigación.....	62
3.2.	Población y muestra de estudio	62
3.2.1	Población	62
3.2.2.	Muestra casos civiles y extrajudiciales conciliables.....	62
3.2.3.	Muestra profesionales del derecho	63
3.2.3.	Estratificación de la muestra.....	64
3.2.4.	Materiales y/o instrumentos.....	64
3.2.5.	Tratamiento de datos (análisis estadísticos).....	65
CAPÍTULO IV: RESULTADOS		66
4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	66
4.2.	Resultados de ficha de análisis documental	67
4.2.1.	Resultados del análisis de casos por vía extrajudicial	67
4.2.2.	Resultados de las entrevistas aplicadas a los magistrados del Derecho Civil	88
4.2.3.	Resultados de las entrevistas aplicadas a los conciliadores extrajudiciales..	93
4.3.	Pruebas estadísticas – Comprobación de hipótesis.....	98
4.3.1.	Pruebas de normalidad.....	98
4.3.2.	Comprobación de la hipótesis general	98
4.3.3.	Verificación de la primera hipótesis específica	99
4.3.4	Verificación de la segunda hipótesis específica	99
4.3.5.	Verificación de la tercera hipótesis específica.....	100
DISCUSIONES		102
CONCLUSIONES		105
RECOMENDACIONES.....		108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		116
ANEXOS		122

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Población</i>	62
Tabla 2 <i>Estratificación de la muestra</i>	64
Tabla 3 <i>Dimensión 1: Acuerdos conciliatorios/ Consulta conciliatorias según tipos de materias</i>	67
Tabla 4 <i>Materias según dato sociodemográfico sexo de las partes</i>	68
Tabla 5 <i>Dimensión 2: Procedimiento conciliatorio/ Estado de procesos de conciliación extrajudicial</i>	69
Tabla 6 <i>Procedimiento conciliatorio: procesos concluidos</i>	70
Tabla 7 <i>Procedimiento conciliatorio: Resultado del proceso según inasistencia de las partes</i>	72
Tabla 8 <i>Dimensión 3: Beneficios de la conciliación</i>	73
Tabla 9 <i>Dimensión 1: Procesos civiles según instancias</i>	75
Tabla 10 <i>Dimensión 2: Materias civiles ante el 1° Juzgado Civil 2021</i>	76
Tabla 11 <i>Dimensión 3: Materias civiles ante el 2° Juzgado Civil 2021</i>	77
Tabla 12 <i>Dimensión 3: Materias civiles ante el 3° Juzgado Civil 2021</i>	78
Tabla 13 <i>Dimensión 3: Materias civiles ante el 4° Juzgado Civil 2021</i>	80
Tabla 14 <i>Dimensión 3: Materias civiles ante el 1° Juzgado Civil Transitorio:2021</i>	81
Tabla 15 <i>Dimensión 3: Materias civiles ante el 1° Juzgado Civil -2022</i>	82
Tabla 16 <i>Dimensión 3: Materias civiles ante el 2° Juzgado Civil -2022</i>	84
Tabla 17 <i>Dimensión 3: Materias civiles ante el 3° Juzgado Civil -2022</i>	85
Tabla 18 <i>Dimensión 3: Materias civiles ante el 4° Juzgado Civil -2022</i>	86
Tabla 19 <i>Dimensión 3: Materias civiles ante el 1° Juzgado Civil Transitorio-2022</i>	87
Tabla 20 <i>Pruebas de Normalidad: Conciliación extrajudicial y resolución de procesos civiles</i>	98
Tabla 21 <i>Coeficiente de determinación entre conciliación extrajudicial y resolución de procesos</i>	98
Tabla 22 <i>Coeficiente de determinación entre acuerdos conciliatorios y resolución de procesos</i>	99
Tabla 23 <i>Coeficiente de determinación entre acuerdos conciliatorios y resolución de procesos</i>	100

Tabla 24 <i>Coefficiente de determinación entre beneficios establecidos y la conciliación y resolución de procesos</i>	100
--	-----

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar la eficacia de la conciliación extrajudicial en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022. La hipótesis que se formuló fue la siguiente: La conciliación extrajudicial es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022. La investigación fue de tipo básica, diseño no experimental de corte longitudinal, correspondiendo al nivel explicativo. Para el levantamiento de la información se utilizó la ficha de análisis documental y la cédula de entrevista que fueron confeccionados por el investigador; como instrumentos de medición, aplicado mediante la técnica observación y la entrevista; lo que permitió recoger información, relacionar y medir las variables de estudio. La muestra estuvo conformada por 101 procesos de conciliación extrajudicial. Los resultados obtenidos permitieron establecer que: La conciliación extrajudicial es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022, debido a que el coeficiente de determinación $r^2=0,662$; indica una relación moderada significativa entre las variables de estudio; y, en todos los casos las sig. asintóticas son menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$. Se halló que los acuerdos conciliatorios, el procedimiento conciliatorio, y, los beneficios de la conciliación han incidido en la ineficacia de resolución de procesos civiles, al haberse inaplicado la normatividad vigente en las diferentes controversias de las materias civiles y en los resultados de la carga procesal.

Palabras Clave: Conciliación extrajudicial, resolución de procesos, juzgados civiles, acuerdos conciliatorios.

ABSTRACT

The objective of the research was to analyze the effectiveness of extrajudicial conciliation in the resolution of processes in the civil courts of the judicial district of Tacna, 2021-2022. The hypothesis that was formulated was the following: Extrajudicial conciliation is ineffective in resolving processes in the civil courts of the judicial district of Tacna, 2021-2022. The research was basic, non-experimental, longitudinal design, corresponding to the explanatory level. To collect the information, the documentary analysis sheet and the interview record were used, which were prepared by the researcher; as measurement instruments, applied through observation and interview techniques; which made it possible to collect information, relate and measure the study variables. The sample was made up of 101 extrajudicial conciliation processes. The results obtained allowed us to establish that: Extrajudicial conciliation is ineffective in resolving processes in the civil courts of the judicial district of Tacna, 2021-2022, because the coefficient of determination $r^2=0,662$; indicates a significant moderate relationship between the study variables; and, in all cases the following. asymptotic values are less than or equal to the significance level $\alpha = 0,05$. It was found that the conciliation agreements, the conciliation procedure, and the benefits of conciliation have influenced the ineffectiveness of resolution of civil processes, as the current regulations have not been applied in the different controversies of civil matters and in the results of the charge. procedural.

Keywords: Extrajudicial conciliation, resolution of proceedings, civil courts, conciliatory agreements.

INTRODUCCIÓN

La conciliación extrajudicial ha emergido como una herramienta esencial en la resolución de disputas civiles, proporcionando una alternativa más rápida y menos costosa a los litigios tradicionales. En el distrito judicial de Tacna, durante el período 2021-2022, la eficacia de este método ha sido objeto de estudio para determinar su impacto en la resolución de procesos civiles. Este análisis se centra en cómo la conciliación extrajudicial, a través de acuerdos conciliatorios, procedimientos específicos y los beneficios que promete, contribuye a la resolución de conflictos y a la reducción de la carga procesal en los juzgados civiles de Tacna.

Por lo que este estudio permitiría aportar a través de una propuesta legislativa la implementación de lineamientos que garanticen la eficacia de la conciliación extrajudicial a través de la reducción de los tiempos de resolución de disputas, proporcionando soluciones más rápidas y eficientes para las partes involucradas.

De acuerdo a estas precisiones el trabajo de investigación se desarrolla de acuerdo a la siguiente estructura:

En el Capítulo I se consignan la determinación y formulación del problema, los objetivos, la justificación e importancia y limitaciones de la investigación.

En el Capítulo II se presenta el marco teórico, en donde se abordan los antecedentes del estudio, y se presentan teorías y conceptos de manera secuencial, temas cuyos contenidos constituyen las bases teórico científicas de nuestra investigación.

En el Capítulo III, Marco Metodológico, se formulan las hipótesis y variables de investigación, así como el diseño metodológico, especificando: el tipo y diseño de estudio, población y las técnicas en el manejo de la información.

El Capítulo IV, Resultados, comprende la descripción del trabajo de campo; la presentación, análisis e interpretación de los datos obtenidos, los mismos que nos

permiten verificar las hipótesis de nuestra Investigación.

Finalmente, el Capítulo V presenta las conclusiones y sugerencias, comprenden las conclusiones en función de los objetivos propuestos y las sugerencias producto de estas conclusiones.

Asimismo, en el trabajo de investigación se consideran las referencias bibliográficas y los anexos respectivos, que contribuyen a una comprensión del mismo.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación del problema

A nivel mundial, la conciliación es una institución con mucha relevancia para la solución de conflictos de naturaleza civil, como obligación de dar suma de dinero, desalojo, otorgamiento de escritura pública, reivindicación, interdicto, indemnización por daños y perjuicios, cumplimiento de contrato, entre otros, que surgen entre particulares, sean estos vecinos, amigos, conocidos, o hasta familiares.

Lo cual nos preocupa, pues muchas veces por cuestiones de carácter patrimonial muchas relaciones interpersonales terminan rompiéndose, pudiendo las partes en conflicto haber conversado o dialogado y llegado a un acuerdo mutuamente satisfactorio.

En nuestro país, la conciliación extrajudicial se encuentra regulada por la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, y complementariamente por nuestro Código Civil y Código Procesal Civil, estableciéndose la conciliación extrajudicial como una forma sencilla, rápida, económica de poder arribar a excelentes soluciones, para eso deben recurrir a un centro de conciliación, solicitar la conciliación en forma escrita, asistir a la citación de audiencia de conciliación, donde se podrán llegar a acuerdos y firmar el acta de conciliación, y evitar irse al Poder Judicial a demandar.

La Constitución Política del Estado asigna al Poder Judicial la función de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales como son los juzgados especializados en materia civil, penal, familiar contencioso administrativo entre otros, a lo largo de las estadísticas referidas a la carga procesal que soporta la administración de justicia nos ha venido demostrando que la misma se viene incrementando año a año; lo cual va en desmedro de la población que no solo espera de este importante Poder del Estado que se administre justicia en forma justa, sino que además la misma sea oportuna, pues justicia que tarda no es justicia, es en el marco de reducir este incremento, que el

Poder Judicial y los gobiernos de turno en general han venido adoptando medidas a efectos de reducir la misma, para cuyo efecto se han dictado medidas legislativas a efectos de hacer uso de medios alternativos de resolución de conflictos como ser el arbitraje y la conciliación extra judicial.

Es de precisarse que con la dación del nuevo código procesal Civil de 1994, se trató de simplificar los procesos civiles por cuyo efecto se estableció el sistema de procesos por audiencias, en las cuales no solo se ponderaba la mediación del Juez con las partes, sino que se introdujo la figura de la conciliación judicial confiriéndose al Juez la facultad de actuar como conciliador en la audiencia de conciliación, oportunidad en la que el Magistrado invitaba a las partes a deponer sus posiciones y conciliar sobre la materia controvertida, pudiendo inclusive proponer una fórmula conciliatoria , lo cual sin embargo, no tuvo éxito pues las partes se negaban a conciliar por mantener cada uno su posición, por lo que esta etapa conciliatoria solo se convirtió en una etapa insulsa del proceso que dilatava el mismo.

Ante esta situación se emitió el Decreto Legislativo 1070 del 28 de junio del 2008 que modificó diversos artículos del Código Procesal Constitucional en el que se suprimieron las audiencias de conciliación judicial , así mismo se emitió la Ley 26873 Ley de conciliación extrajudicial como mecanismo de resolución de conflictos la que busca de manera pacífica solucionar los conflictos sin acudir a un juicio, así se concibió la misma como un mecanismo en que las partes puedan solucionar su conflicto con la ayuda de un conciliador sin necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional, buscándose que las partes obtengan satisfacción mutua de los intereses de ambas partes, ahorro económico para las mismas y arribar a una conclusión rápida y amigable, siendo el objetivo de la misma propiciar una cultura de paz siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía, así en la exposición de motivos de la ley de en referencia se precisó que la conciliación puede devolverle eficiencia al congestionado y menguado Poder Judicial, desjudicializando conflictos que pueden, muy bien, resolverse entre las partes por un proceso de negociación asistida y al amparo de la autonomía de la voluntad que, al plasmarse en un acta de conciliación, origina efectos vinculantes propios de un acto

jurídico que además adquiere el valor de título de ejecución.

Al respecto, Quiroga (1999) en su artículo Presentación de la Ley de Conciliación Ley N° 26872 nos refiere:

La Conciliación tiene por finalidad descongestionar al Poder Judicial de un importante número de causas que, bien manejadas por las partes de modo directo, bajo la inducción de un conciliador imparcial, le impiden actuar dentro de plazos razonables que la ley y el principio de razonabilidad consideran los adecuados para la resolución de una controversia. (p.204)

Así en el marco de reducir la carga procesal en los Juzgados se puso en marcha este mecanismo de resolución de conflictos, en el Distrito Judicial de Tacna se hizo de cumplimiento obligatorio desde el 12 de diciembre de 2012 a través del D.S. N°015-2012 JUS, a su vez el Ministerio de Justicia autorizó el funcionamiento de diversos centros de conciliación en el distrito judicial. Así entre el año 2009 al 2022 el Ministerio de Justicia autorizó en el distrito judicial de Tacna el funcionamiento de 58 centros de conciliación tal como parece del directorio del Ministerio de justicia.

Han pasado desde la entrada en vigencia de la Ley de conciliación extra judicial y de la obligatoriedad de la conciliación en el distrito judicial de Tacna más de 10 años, sin embargo, las estadísticas nos demuestran que la carga procesal en los juzgados civiles del Distrito judicial de Tacna no ha disminuido, por lo contrario, ha ido en aumento.

De la carga procesal en el año 2019 fue de 610 causas, en el año 2020 de 2395, 2021 fue de 30 060 y el 2022 ha sido de 3444 causas aumentado, ello pese a que previo a interponer la demanda los demandantes, recurrieron al centro de conciliación a cumplir con el requisito de la conciliación previa, ante ello debemos indicar que si bien el objetivo de poner en marcha este medio de resolución de conflictos buscaba que los litigantes solucionaran sus diferencias a través de un medio alternativo al judicial, en la práctica este solo se ha convertido en una vía previa para recurrir al órgano jurisdiccional en la cual se habría eliminado la etapa de conciliación judicial.

Lo antes expuesto nos lleva a preguntarnos si este medio de resolución de conflicto (obligatorio) es realmente eficaz como una forma de solución del mismo, lo que tendría incidencia directa en la no reducción de la carga procesal de los juzgados civiles, pero cabe preguntarnos se estamos ante un método de resolución de conflictos eficaz que coadyuva a la reducción de la carga procesal de los juzgados civiles del Distrito judicial de Tacna.

1.2. Formulación del problema o enunciado del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida la conciliación extrajudicial es eficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna,2021-2022?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿En qué medida los acuerdos conciliatorios son eficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022?
- b) ¿En qué medida el procedimiento conciliatorio es eficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna,2021-2022?
- c) ¿En qué medida los beneficios establecidos en la conciliación son eficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna,2021-2022?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

a) Justificación

Siendo la administración justicia oportuna la razón principal de un órgano jurisdiccional, es importante analizar la eficacia de la conciliación extrajudicial en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna,2021-2022.

La relevancia social de esta investigación es muy importante para mejorar la atención de los demandantes y demandados, a fin de que puedan alcanzar justicia

oportuna y célere en los juzgados civiles de Tacna.

Asimismo, *la relevancia práctica* es porque se abordará hechos litigiosos civiles cuya tendencia es creciente, analizando casos, doctrina y jurisprudencia sobre el mismo, información pertinente que permitirá conocer la problemática, abordarla y presentar medidas correctivas que contribuirá a los operadores de justicia a una mejor administración de justicia.

En cuanto el *aporte metodológico* se verá reflejado en la aplicación de instrumentos de investigación plenamente válidos que permitan garantizar su confiabilidad y validez para la aplicación de futuras investigaciones sobre el caso a estudio.

Finalmente, con la presente investigación se cumplirá con el objetivo del Reglamento de la ESPG de la UNJBG; y de esta manera obtener el grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial; que permita al tesista concretar objetivos profesionales.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar la eficacia de la conciliación extrajudicial en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Determinar la eficacia de los acuerdos conciliatorios en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.
- b) Identificar la eficacia del procedimiento conciliatorio en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.
- c) Establecer la eficacia de los beneficios establecidos en la conciliación en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

La conciliación extrajudicial es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

1.5.2. Hipótesis específicas

- a) Los acuerdos conciliatorios son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna,2021-2022
- b) El procedimiento conciliatorio es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna,2021-2022
- c) Los beneficios establecidos en la conciliación son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna,2021-2022

1.6. Variables

1.6.1. Identificación de las variables

- **Variable independiente**

Conciliación extrajudicial

- **Variable dependiente**

Resolución de procesos civiles

1.6.2 Caracterización de las variables

- **Variable independiente:**

Las dimensiones son:

- Acuerdos conciliatorios
- Procedimiento conciliatorio

- Beneficios de la conciliación

- **Variable dependiente:**

Las dimensiones son:

- Normatividad vigente
- Controversias en materias civiles
- Carga procesal

1.6.3. Definición operacional de las variables

Variables	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
V. Independiente X: Conciliación extrajudicial	Proceso por el cual se toman acuerdos conciliatorios a fin de que las partes obtengan beneficios	Acuerdos conciliatorios	- Tipos de materias - Cantidad de acuerdos conciliatorios	Nominal
		Procedimiento conciliatorio	- Procesos iniciados - Procesos en trámite - Procesos concluidos	
		Beneficios de la conciliación	- Celeridad - Oportunidad - Confidencialidad - Valor en proceso judicial	
Variable Dependiente: Y: Resolución de Procesos Civiles	Proceso por el cual se rige por la normatividad vigente, para solucionar controversias en materias civiles y reducir la carga procesal	Normatividad vigente	- Aplicación - Inaplicación	Nominal
		Controversias en materias civiles	- Tipos de procesos civiles	
		Resultados	- Carga procesal - Nivel de eficacia	

Nota. Información tomada de las investigaciones de García & Ocaña (2023); (Cespedes & Sanchez, 2022).

1.7. Limitaciones de la investigación

Entre las limitaciones del estudio se puede destacar a que comprende solo 2 años y se refiere al ámbito de los Juzgados Civiles de Tacna.

1.8. Descripción de las características de la investigación

1.8.1 Tipo de estudio

Tipo de estudio: Básica pura o fundamental.

1.8.2 Nivel de investigación

El nivel de investigación es explicativo, porque busca medir la causa y efecto entre las variables de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Llinás et al. (2021), señala lo siguiente: El trabajo de investigación se enfoca en la relación con el objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones responsables y eficaces en todos los niveles. Se desarrolla a partir de la asignatura "Profundización en la teoría del conflicto", con énfasis en la inseguridad y la corrupción se reconocen como principales problemas que dificultan la construcción de una paz real y duradera.

La investigación señala que la administración de justicia ya no es exclusivamente un procedimiento estatal, sino que los ciudadanos tienen la posibilidad de resolver voluntariamente sus conflictos. Este enfoque refleja una evolución en la concepción de la justicia y busca abordar los desafíos sociales y legales que enfrenta Colombia en la búsqueda de una sociedad más pacífica y justa.

Gaytán y Rodríguez (2020) indica: El objetivo del estudio fue analizar el impacto del Covid-19 en la conciliación extrajudicial. Se destacaron transformaciones como la realización de audiencias no presenciales y virtuales, el uso de medios electrónicos para garantizar la seguridad jurídica del proceso conciliatorio, la extensión de plazos para los trámites conciliatorios y la dinámica del conflicto en tiempos de crisis.

El estudio plantea la conciliación extrajudicial como una herramienta para contribuir a la recuperación social y económica del país, aprovechando su efectividad previa a la pandemia. Se busca determinar cómo potenciar este mecanismo en momentos de crisis, lo que sugiere una reflexión sobre cómo adaptar y fortalecer los procesos de conciliación para enfrentar desafíos como los generados por la pandemia del Covid-19.

Acosta et al. (2019) dice: El objetivo del estudio fue analizar la conciliación como un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (MASC), en el contexto del posconflicto, con el fin de fomentar una cultura de paz y reconciliación. Se utilizó una investigación cualitativa y descriptiva, basada en la consulta de documentos impresos y electrónicos. Los resultados destacan la historia y función de la conciliación, así como su papel como MASC. Se examinaron sus efectos y se realizó un análisis comparativo con el desarrollo de mecanismos similares en otros países que han experimentado conflictos armados.

El autor ofrece una visión integral de la conciliación como un instrumento para la construcción de paz y reconciliación en general, proporcionando información relevante para la comprensión y promoción de este proceso en contextos posconflicto.

Caycedo et al. (2019), señala lo siguiente: El artículo de investigación aborda el conflicto como un antecedente mediato para la promulgación de normas en la era del posconflicto, que comenzó con la firma de los acuerdos de paz de La Habana en 2016. Se examina el análisis normativo como herramienta para superar el conflicto y los mecanismos destinados a restablecer el orden público y el bienestar social en el territorio. El estudio resalta la importancia de reflexionar sobre los factores que facilitan la transición del conflicto armado hacia un escenario de paz duradera, especialmente desde la perspectiva de la reconstrucción social. Se analizan los mecanismos judiciales y extrajudiciales utilizados para resolver conflictos, destacando su relevancia en la construcción de un entorno pacífico y justo en el posconflicto colombiano.

El estudio proporciona una visión integral de cómo las normas y los mecanismos de resolución de conflictos contribuyen a la transición hacia la paz después de décadas de conflicto armado, ofreciendo *insights* importantes para el desarrollo y la implementación de políticas públicas y estrategias de reconciliación y reconstrucción social.

Gutierrez et al. (2018) indica: El artículo aboga por reformular la conciliación extrajudicial, especialmente en áreas como civil, comercial y familiar, incorporando principios de mediación. Argumenta que el modelo transformativo de mediación puede

fortalecer la conciliación, mejorando las relaciones entre las partes y generando cambios internos hacia una sociedad más humana y tolerante. Esta perspectiva busca ir más allá de resolver disputas de manera rápida, promoviendo una transformación profunda en actitudes y comportamientos. Al integrar elementos de la mediación, se aspira a abordar las raíces del conflicto y fomentar una mayor comprensión y empatía entre las partes.

La investigación plantea una visión holística de la conciliación extrajudicial, reconociendo su potencial para contribuir a la construcción de una sociedad más justa y pacífica. Al integrar principios y prácticas de la mediación, se busca enriquecer este mecanismo alternativo de solución de conflictos y fomentar una cultura de diálogo, colaboración y transformación personal.

2.1.2. Antecedentes nacionales

En su estudio Farromeque (2023), señala lo siguiente: El estudio evaluó la eficacia de la conciliación en conflictos extrajudiciales en Huacho durante 2021. Utilizando un enfoque cualitativo y un método descriptivo-correlacional, se analizó a veinte conciliadores de los centros locales. Los resultados indican que el 60 % considera que la conciliación ha sido eficaz, destacando su relevancia. Sin embargo, las medidas de urgencia por la pandemia, como el cierre de centros, representaron obstáculos para su funcionamiento efectivo.

La investigación ofrece una visión sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en un contexto específico, mostrando la importancia de esta institución legal en la resolución de conflictos. Sin embargo, también señala los desafíos que enfrenta, especialmente durante situaciones de crisis como la pandemia, lo que resalta la necesidad de adaptación y mejora continua en su implementación.

En su investigación Zapana (2023), señala lo siguiente: El estudio contrastó el cumplimiento del acta de conciliación extrajudicial y la asistencia alimentaria a los hijos en Juliaca en 2022. Fue de tipo básico, no experimental, con un enfoque descriptivo-correlacional y diseño de asociación de variables. Se utilizó una muestra de 82 madres

solteras, encuestas y el programa SPSS para el análisis de datos. Los resultados muestran que la mayoría de las actas de conciliación se cumplen en un plazo de nueve días, y aunque el 52 % considera el interés superior del niño, el 48 % no lo hace, lo que afecta negativamente el cumplimiento de la asistencia alimentaria y, por ende, los derechos de los niños.

Este estudio destaca la importancia de evaluar el cumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial y la asistencia alimentaria en el contexto específico de Juliaca. Los hallazgos resaltan tanto los aspectos positivos, como el cumplimiento en tiempo de las actas, como las preocupaciones relacionadas con el respeto al interés superior del niño y la falta de cumplimiento en la asistencia alimentaria, lo que evidencia la necesidad de abordar estas cuestiones para garantizar el bienestar de los menores en la comunidad.

Veramendi (2023), señala lo siguiente: El estudio analizó tanto las etapas como las formas de conclusión del procedimiento de conciliación, debido a que la mayoría de los casos terminan en desacuerdo o con la ausencia de una o ambas partes. Se destacó la prevalencia de asuntos como ofrecimiento de pago, resolución de contrato, indemnización y desalojo. Los resultados mostraron que solo el 18,6 % de los casos concluyeron con acuerdo total, mientras que la mayoría terminaron por falta de acuerdo o por inasistencia de una o ambas partes.

Este estudio proporciona una visión detallada de los desafíos y patrones observados en el procedimiento de conciliación, especialmente en términos de conclusiones y resolución de casos. Los hallazgos resaltan la importancia de abordar las barreras que conducen a la falta de acuerdo y la ausencia de las partes, así como la necesidad de desarrollar estrategias para mejorar la eficacia y eficiencia del proceso conciliatorio.

Cespedes y Sanchez (2022), manifiesta: La conciliación ha evolucionado y se encuentra regulada por la Ley N° 26872 y su Reglamento, considerándola como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. La conciliación extrajudicial es requerida como paso previo en ciertas materias civiles, y su falta de agotamiento puede

llevar a la improcedencia de la demanda.

Este estudio destaca la importancia y el papel central que tiene la conciliación extrajudicial en el sistema legal del país como un medio para resolver disputas de manera rápida y eficaz. La obligatoriedad de agotar este proceso antes de recurrir a la vía judicial fomenta la resolución consensuada de conflictos y aliviana la carga del sistema judicial, promoviendo la descongestión de los tribunales y la reducción de los tiempos de espera para la resolución de casos.

Cuellar (2022), señala lo siguiente: El derecho busca una justicia "Real" y "Subjetiva", con la Conciliación Extrajudicial como herramienta para aliviar la carga procesal de las cortes de justicia. Aunque ha sido eficaz en algunos casos, en otros se ha visto obstaculizada por malas prácticas. Esta investigación explora la relación entre la Conciliación Extrajudicial y el Perjuicio Procesal en la Pretensión de Otorgamiento de Escrituras Públicas en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Tacna, señalando posibles perjuicios legales evidentes.

Esta investigación aborda la importancia de la conciliación extrajudicial como una herramienta para descongestionar los tribunales y resolver disputas de manera eficiente. Sin embargo, también señala la necesidad de abordar los desafíos y posibles abusos que pueden surgir en su implementación, lo que destaca la importancia de una supervisión y regulación efectivas para garantizar su eficacia y justicia para todas las partes involucradas.

Chura (2022), señala lo siguiente: El estudio investigó y justificó la problemática relacionada con la conciliación extrajudicial, siendo de tipo básico con enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada. Se contó con la participación de 6 especialistas, 2 abogados y 2 jueces de paz de Tacna, utilizando guías de entrevista y análisis documental para recopilar información. Los resultados fueron analizados, discutidos y se ofrecieron conclusiones y recomendaciones en base al problema planteado.

Este resumen destaca la metodología y los participantes involucrados en la investigación, así como los instrumentos utilizados para recopilar información relevante. Además, resalta la importancia de analizar los resultados obtenidos y ofrecer conclusiones y recomendaciones que puedan contribuir a abordar la problemática identificada en el estudio.

Tinoco (2019), señala lo siguiente: El artículo explora el papel de la Conciliación Extrajudicial en los procesos de familia, comenzando con una explicación de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC). Se analiza la evolución histórica y jurídica de la conciliación, examinando su aplicación a lo largo del tiempo. El enfoque se centra en determinar si la conciliación es efectiva para resolver controversias familiares y si contribuye a reducir la carga procesal de los juzgados especializados en familia.

Este resumen, destaca la importancia de la conciliación extrajudicial como un mecanismo para resolver disputas familiares de manera alternativa al sistema judicial tradicional. Además, subraya la necesidad de evaluar su efectividad y utilidad en la reducción de la carga procesal de los tribunales especializados en familia, lo que podría tener implicaciones significativas para la administración de justicia en este ámbito.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Conciliación Extrajudicial

2.2.1.1. Introducción a la Conciliación Extrajudicial

La conciliación, como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, tiene la ventaja de permitir que las partes encuentren soluciones que se ajusten a sus necesidades específicas, con la ayuda de un conciliador imparcial. Esta flexibilidad y el carácter autocompositivo de la conciliación pueden llevar a soluciones más satisfactorias y adaptadas a las particularidades de cada conflicto. Sin embargo, también revela importantes desafíos. La resistencia al cumplimiento de los acuerdos y la falta de familiaridad con la conciliación son barreras significativas que deben abordarse. La cultura litigiosa predominante en algunas sociedades a menudo desalienta el uso de

mecanismos alternativos como la conciliación, favoreciendo en su lugar el sistema judicial tradicional, que, aunque más costoso y prolongado, es visto como más formal y legítimo. La facultatividad de la conciliación es otro problema, ya que no todos los conflictos requieren o se benefician de este mecanismo. La percepción de la conciliación como un mero paso preliminar antes del litigio puede limitar su efectividad y llevar a su eventual desaparición si no se implementan reformas adecuadas. La propuesta de analizar y fortalecer la Ley de Conciliación (Ley N° 26872) en el ámbito laboral es una medida acertada para mejorar la eficacia del mecanismo. Reforzar la conciliación puede ayudar a reducir la carga del sistema judicial y fomentar soluciones consensuales que beneficien a todas las partes involucradas. La clave está en promover una mayor educación sobre los beneficios de la conciliación, garantizar el cumplimiento de los acuerdos y ajustar la legislación para que refleje mejor las necesidades y realidades actuales. (Veramendi, 2023).

La conciliación extrajudicial tiene el potencial de ser una herramienta eficaz para la resolución de conflictos, pero su éxito dependerá de superar las barreras culturales, asegurar su cumplimiento y adaptarla a las necesidades de los contextos laborales y sociales en los que se aplica.

2.2.1.2. Definición

Según, García y Ocaña (2023) definen:

La conciliación es un método de resolución de conflictos donde un conciliador facilita el diálogo entre las partes sin recurrir a procesos legales. El conciliador desempeña un papel crucial al fomentar un ambiente de entendimiento y buscar soluciones basadas en necesidades e intereses compartidos, en lugar de en disputas personales. Su objetivo es garantizar que el acuerdo resultante sea sustentado en criterios objetivos y perdure en el tiempo. (p.36)

La definición legal la encontramos en el artículo 5° de La Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872-97, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°

1070-98, donde dice expresamente: La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por lo cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. (García & Ocaña, 2023)

El enfoque de la conciliación como método alternativo de resolución de conflictos ofrece varias ventajas. En primer lugar, permite a las partes involucradas evitar el costoso y a menudo prolongado proceso judicial, lo que puede ahorrar tiempo y recursos. Además, al centrarse en los intereses y necesidades comunes, la conciliación puede fomentar soluciones más creativas y satisfactorias que las que parcialmente resultan de un juicio.

Otro aspecto positivo de la conciliación es la preservación de relaciones. Dado que el proceso se centra en el diálogo y el entendimiento mutuo, las partes pueden salir del conflicto con una mejor relación y una mayor disposición a cooperar en el futuro. Esto es especialmente relevante en situaciones donde las partes deben seguir interactuando, como en disputas familiares o laborales.

Sin embargo, la efectividad de la conciliación depende en gran medida de la habilidad del conciliador y de la disposición de las partes a comprometerse y participar de buena fe en el proceso. La formación y capacitación de conciliadores, así como la promoción de una cultura de resolución pacífica de conflictos, son esenciales para maximizar los beneficios de este método.

En resumen, la conciliación se presenta como una opción viable y efectiva para la resolución de conflictos, complementando el sistema judicial y ofreciendo una alternativa que puede ser más rápida, menos costosa y más amigable con las relaciones entre las partes. La definición legal y la práctica de la conciliación deben continuar evolucionando para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad y para asegurar su accesibilidad y efectividad en la resolución de disputas.

2.2.1.3. Importancia y beneficios

a) Importancia

Según Sarmiento (2021), menciona que:

La importancia de la conciliación extrajudicial radica en que es capaz de permitirle al individuo cuando tiene un problema relacionado a; tenencia de hijos, pensión de alimentos, desalojos, indemnización, pago de deudas entre otros, tengan la capacidad y oportunidad de solucionar sus diferencias sin la necesidad de optar por un juicio prolongado y costoso. La conciliación extrajudicial es de gran importancia porque se encarga de dar soluciones mediante la conciliación, para ambas partes con el fin de tener un acuerdo que no afecte al otro, otro punto esencial es que a través de la conciliación se solucionan los conflictos de manera económica, rápido y eficaz, es necesario indicar que todo individuo, entidad, empresa u organización obtiene una solución definitiva del conflicto que tenga una inversión económica, demora o larga espera al momento que se esté realizando un proceso judicial o arbitral. (p.26)

La conciliación extrajudicial se presenta como una herramienta poderosa para la resolución de conflictos en una variedad de contextos. Al permitir que las partes involucradas lleguen a un acuerdo de manera más rápida, económica y efectiva, se alivia la presión sobre los tribunales y se proporciona un camino alternativo que es menos adversarial y más colaborativo. Sin embargo, la efectividad de la conciliación extrajudicial depende de varios factores, incluyendo la voluntad de las partes de participar de buena fe en el proceso y la habilidad del conciliador para facilitar un diálogo productivo y equilibrado. Es crucial que los conciliadores estén bien formados y sean capaces de manejar las dinámicas del conflicto para asegurar que las soluciones alcanzadas sean justas y sostenibles. Además, es importante promover una mayor conciencia y comprensión sobre los beneficios de la conciliación extrajudicial entre el público general y dentro de las instituciones. A menudo, las personas pueden no estar conscientes de esta opción o pueden tener reservas sobre su efectividad, lo que subraya la necesidad de campañas educativas y de sensibilización.

En resumen, la conciliación extrajudicial es una alternativa valiosa y efectiva a los procesos judiciales tradicionales. Proporciona una manera rápida, económica y menos conflictiva de resolver disputas, beneficiando tanto a las partes involucradas como al sistema judicial en general. La promoción y el fortalecimiento de este método pueden contribuir significativamente a una cultura de resolución pacífica de conflictos y a un sistema de justicia más eficiente y accesible.

b) Beneficios de la conciliación

Según Da Silva y Anchapuri (2022), menciona los siguientes beneficios de la conciliación:

Celeridad y economía procesal

Es un principio de la conciliación extrajudicial que se ve reflejado solo en el procedimiento conciliatorio mas no en la audiencia de conciliación.

Confidencialidad

Se identifica con los datos obtenidos por el conciliador, que son clasificados, por ejemplo, no pueden ser descubiertos a nadie. Esta norma también presenta exenciones, es decir, que el conciliador puede romper esta obligación de clasificación cuando vea que se incluye un ilícito o que se atenta contra la respetabilidad de un individuo, es importante indicar que estos casos especiales están expresados en el artículo 8 del Reglamento, pero no de la Ley, produciendo una cuestión administrativa, ya que la ley no concede exenciones.

Empoderamiento o simetría de poder

No está previsto en la Ley. Se busca una adecuada influencia global entre las partes, ya que de lo contrario no es más que un ciclo de apaciguamiento atormentado por las medidas coercitivas, lo que provoca un arreglo innecesario.

Buena fe y veracidad

Es todo menos un compromiso de las partes para mantener una gran confianza y honestidad durante la audiencia de apaciguamiento. La gran confianza está relacionada con los datos tratados por el conciliador. El conciliador debe figurar opciones adecuadas para tener la opción de determinar la contención. La honestidad alude a que los datos tratados deben ser sólidos.

La conciliación extrajudicial es una herramienta valiosa para la resolución de conflictos, y los principios analizados son fundamentales para su efectividad. La celeridad y economía procesal deben ser garantizadas en todas las etapas del proceso, incluyendo las audiencias. La confidencialidad debe ser clara y consistente entre la Ley y el Reglamento, y cualquier excepción debe estar bien definida para evitar malentendidos. La simetría de poder es crucial para asegurar acuerdos justos, y su inclusión explícita en la normativa fortalecería el proceso. Finalmente, la buena fe y la veracidad son esenciales para un proceso transparente y basado en la confianza. Implementar y reforzar estos principios puede mejorar significativamente la práctica de la conciliación extrajudicial, haciéndola más eficiente, justa y efectiva.

2.2.1.4. Etapas de conciliación

Según Zapana (2023) las etapas de la conciliación son las siguientes:

a) Preparación

En esta parte de conciliación se revisan documentos e información requerida para tener conocimiento, contacto en materia a conciliar, contrastando las partes convergentes, asignación y responsable quien va conciliar sobre en cuestión. (p.24)

b) Introducción, monólogo o presentación.

En esta etapa, la persona que desempeña como conciliador invita a las partes en conflictos y hace ingresar al ambiente o sala de audiencias, en ella se desarrollan los siguientes procedimiento: La cordial bienvenida, después expresar las partes la voluntad

de solucionar de forma pacífica sus diferencias cuestionadas, invocando la confianza; presentación del conciliador y señalar las ventajas de la conciliación; hace conocer las reglas de conducta, con la posibilidad de realizar una sesión privada en casos que lo requiera, también explica el valor del acta, precisiones sobre la neutralidad e imparcialidad; exhorta a reflexionar, posteriormente preguntas a las partes respecto a la controversia.(p.29)

c) Exposición de los hechos y determinación del problema

En esta etapa exponen los hechos, mediante la intervención de las partes en ellas se escucha a las partes, se formulan preguntas, comportamientos de gesticulación, sesiones privadas, entre otros acontecimientos. Con ello se determina y se identifica el problema en materia del conflicto, y eso le alinea al conciliador para una solución del problema. (p.32)

d) Elaboración de la agenda

Es un conjunto de listados de preocupaciones más relevantes que constan en la agenda y luego el conciliador expresa a las partes en conflictos de parejas. (p.32)

e) Creación de opciones

Son manifestaciones que determinan las necesidades de las partes, a base de ello, se predice el comportamiento de cada una de ellas (os) en función de los detalles acontecidos se analizan las alternativas de acuerdo a las normas que resultan aplicables. (p.33)

f) Toma de decisiones

Una vez que las posiciones han sido determinadas en el interés de las partes se seleccionan las opciones que beneficie a ambas partes sobre todo en el menor costo, después de ello, podemos estar listos para la etapa de negociación.

g) Negociación

En esta etapa el conciliador contribuye en la negociación invocando a la comprensión de las partes, seleccionando de manera correcta la solución que acepten satisfactoriamente los involucrados del conflicto

h) Acuerdo final

En esta parte el conciliador orienta a las partes con el propósito de definir claramente los términos, suscribir los acuerdos en el documento denominado el acta de conciliación.

i) Seguimiento

En esta etapa se verifica y se monitorea el cumplimiento de los acuerdos, puesto que no solo es importante llegar a un acuerdo, más bien se cumpla el acuerdo previsto. (p.25)

En conclusión, el esquema propuesto por Zapana (2023) ofrece una visión útil y detallada del proceso de conciliación. Sin embargo, es importante reconocer que la conciliación es un campo dinámico y en constante evolución, y que los esquemas y modelos pueden variar en función del contexto y las necesidades específicas de cada caso.

2.2.1.5. Modelos conciliatorios

Según Céspedes y Sanchez (2022) señala:

a) El Modelo Tradicional – Lineal de Harvard

El método sostiene que las posiciones en una negociación reflejan intereses o necesidades subyacentes. Las partes deben identificar estos intereses mutuos y colaborar para encontrar soluciones que los satisfagan y lleguen a un acuerdo beneficioso. El papel del conciliador es reducir las diferencias y aumentar las similitudes entre las partes, ya que los conflictos surgen de las discrepancias. La mediación, según Harvard, se basa en

la resolución colaborativa de problemas y se enfoca en resolver conflictos que impiden la satisfacción de intereses incompatibles. (p.21)

b) Modelo Transformativo de Bush y Folger

Robert Bush y Joseph Folger crearon un modelo que se enfoca en la comunicación y las relaciones interpersonales entre las partes, en lugar de en el acuerdo final. A diferencia del modelo tradicional de Harvard, que se centra en alcanzar un acuerdo, este enfoque prioriza la transformación de las relaciones, asemejándose más a la terapia psicológica. Su objetivo principal es fomentar el potencial de cambio en las personas, ayudándolas a descubrir y desarrollar sus habilidades, y a asumir el control de sus vidas y acciones. Esto se conoce como la Revalorización (Empowerment) de las partes.

c) Modelo Circular-Narrativo de Sara Cobb

Este modelo se enfoca en modificar tanto las relaciones como los acuerdos. Su trabajo se centra en las narrativas que las personas presentan en la conciliación, transformando las historias conflictivas en relatos más positivos que permitan a las partes abandonar sus posiciones rígidas. El conciliador debe facilitar que las partes cambien su manera de comunicarse, pasando de una comunicación agresiva y conflictiva a una de respeto y aceptación. Este cambio en la comunicación propiciará una relación de entendimiento y colaboración, creando así condiciones para encontrar soluciones al conflicto. (p.21)

En conclusión, el modelo de Harvard se orienta hacia la resolución práctica y concreta de conflictos, buscando acuerdos que satisfagan intereses mutuos. En cambio, el modelo transformativo de Bush y Folger se enfoca en el desarrollo personal y la transformación de las relaciones, valorando el empoderamiento y el cambio interno de las partes. “Por último, el modelo circular-narrativo de Sara Cobb se centra en la reescritura de narrativas conflictivas y la mejora de la comunicación para facilitar la resolución del conflicto.

2.2.1.6. Principios de la conciliación extrajudicial.

Según Sarmiento y Quispe (2021) señala:

- a) El principio de legalidad: Son todos aquellos acuerdos inteligentes que realizan los conciliantes, a través de los actos jurídicos donde las partes ponen fin al conflicto mediante la conformidad establecido en el orden jurídico, y sobre todo que no contravenga en las buenas costumbres y el orden público.
- b) El principio de veracidad: Este principio implica que toda persona que participa dentro de un proceso de conciliación tiene que dirigir y actuar sobre el camino autentico, limpio y verdadero.
- c) El principio de buena fe: Este principio tiene la capacidad de buscar que las partes participen en la audiencia conciliatoria tengan la capacidad de actuar de forma normal, no utilizando herramientas a favor, es decir, que toda la información suministrada tiene que ser de carácter autentico y fidedigno.
- d) El principio de economía: Se encuentra la economía de; esfuerzo, tiempo y de gasto.
- e) El principio de celeridad: Se encarga de buscar un acuerdo inteligente entre los conciliantes por eso es un principio trascendental, debido a que finaliza el conflicto en menor tiempo, que sea breve y rápido donde se logre la conciliación utilizando de manera adecuada el tiempo, dinero necesario. Pues justicia tardía no es justicia.
- f) El principio de socialización: Existe igualdad jurídica, es decir que, la ley tiene que establecer la igualdad ante todas las personas, cuando se traslada los procesos conciliatorios, es necesario para proceder con los procesos de igualdad conciliatoria.
- g) El principio de equidad: Este principio se encarga de la auto compasión que tienen los conciliantes, al momento de inspirarse en la justicia mediante el acuerdo establecido por los conciliantes, para llegar al final del conflicto, el cual tiene que ser; equitativo, justo, considerado, duradero para no afectar los intereses de ambos ni de la comunidad.
- h) El principio de confidencialidad: Este principio se encarga de reservar y

salvaguardar toda la información suministrada por ambas partes, debido a que por ningún motivo se tiene que divulgar la información después que salen del centro de conciliación.

- i) El principio de neutralidad: Se encuentra dirigido especialmente al conciliador, debido a que no tiene que tener ningún tipo de vínculo con alguna de las partes, con el fin de que no exista malos entendidos y suspicacias, por tal motivo es de gran importancia que el conciliador sea ajeno a las partes, solicitante e invitados. (p.32)
- j) El principio de imparcialidad: Se encarga de buscar que no exista ningún tipo de favoritismo de alguna de las partes a través del conciliador, cuando se está realizando la audiencia conciliatoria, porque puede causar daños a una de las partes, es decir, que el conciliador tiene que estar al margen de las partes mediante las acciones e intercambio de palabras.
- k) El principio de empoderamiento: Establece que el conciliador tiene que determinar cuáles son las situaciones para que ambas partes del conflicto que se encuentran participando puedan expresar sus penurias y haberes, las cuales influyen para que el conciliador tome la disposición, debido a que va a tener opciones.
- l) El principio de voluntariedad: Indica que este principio trata de que las partes sean las únicas responsables para tomar la decisión más conveniente, debido a que buscan una alternativa para la solución de su necesidad o problema sin optar por la coacción o amenaza en su contra. (p.33)

En la teoría presentada el autor analizó las etapas de la conciliación propuestas por y los principios que rigen este proceso. Se destacó la importancia de la preparación inicial, la definición clara del problema, la generación de opciones y la consecución de acuerdos mutuamente satisfactorios. En cuanto a los principios, se resaltó la necesidad de apegarse a la legalidad, actuar con veracidad y buena fe, buscar la celeridad y equidad en la solución del conflicto, y garantizar la confidencialidad de la información. Se mencionó la importancia de que el conciliador sea neutral, imparcial y empodere a las partes para que participen activamente en la búsqueda de una solución. Por último, se enfatizó el carácter voluntario de la conciliación, donde las partes son las únicas con la facultad de

tomar decisiones.

Es importante destacar que la conciliación es un proceso alternativo de resolución de conflictos que permite a las partes encontrar soluciones mutuamente satisfactorias con la ayuda de un tercero neutral e imparcial.

2.2.1.7. Clasificación de la conciliación

Según Vidaurre (2022) señala que:

En Perú se tiene las siguientes clases de conciliaciones:

a. Conciliación extrajudicial

Se define como "la capacidad de las partes para alcanzar un resultado práctico que esté legalmente protegido, mediante el acuerdo mutuo sobre la resolución de la disputa, los actos legales que ponen fin al conflicto y el sistema jurídico". Este tipo de conciliación se divide en las siguientes subcategorías. (p.31)

1. Conciliación extrajudicial administrativa.

La conciliación administrativa en Perú se basa en el Artículo 28°, inciso 2° de la Constitución, que promueve la negociación colectiva y la resolución pacífica de conflictos. Está regulada por el Decreto Legislativo N° 910 y el D.S. N° 020-2001-TR, y se aplica a nivel nacional a través de las direcciones regionales de trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Mediadores administrativos ayudan a resolver disputas laborales de manera justa y beneficiosa para empleadores y empleados. (p.31)

2. Conciliación extrajudicial privada o voluntaria.

Este tipo de conciliación lo dirigen los conciliadores privados en los centros que tienen la facultad de llevar este proceso y que son autorizados por el MINJUS. Tiene su base legal en la Ley de la Conciliación N° 26782.

b. La conciliación judicial

Es dirigida por magistrados dentro del proceso judicial y está regulada por la Ley Orgánica del Poder Judicial y otras leyes pertinentes para casos civiles, familiares, de violencia familiar y laborales. Los jueces de las respectivas materias suelen llevar a cabo este tipo de conciliación.

c. La conciliación post judicial

Se cuestiona si existe como tal, ya que se refiere a la aplicación de los resultados de un juicio una vez que la disputa ha sido resuelta. Básicamente, se trata de ejecutar el acto jurídico que cierra el conflicto después del juicio.

La conciliación judicial es dirigida por magistrados durante el proceso judicial y está regulada por leyes específicas para casos civiles, familiares, de violencia familiar y laborales. La conciliación post judicial se refiere a la ejecución de los resultados de un juicio, cuestionando si es un tipo de conciliación en sí mismo. (p.32)

El documento analizó las clases de conciliación en Perú según Zapana (2023), abarcando la conciliación extrajudicial (administrativa y privada) y la conciliación judicial. Se destacó la importancia del marco legal y la figura del conciliador.

Se identificó la conciliación post judicial como un proceso relacionado a la ejecución de sentencias, y se mencionó la conciliación en línea como una modalidad emergente.

Para futuras investigaciones, se sugirió analizar la efectividad de cada modalidad, la especialización de conciliadores y la evolución de la conciliación en Perú.

2.2.1.8. Características de la conciliación

Según Cespedes y Sanchez (2022)

La conciliación como toda institución posee ciertas características que definen su

lógica operacional. Entre las características principales tenemos:

a) Vinculación consensual

La conciliación es un proceso consensual por el cual las partes adoptan libremente un acuerdo (compromiso) determinado. El acuerdo es vinculante -obligatorio sólo si las partes lo han aceptado libremente.

b) Voluntariedad

La conciliación es un mecanismo voluntario por el cual las partes libremente participan de un proceso de conciliación y exploran diversas alternativas de solución a su conflicto. La voluntariedad sufre variaciones dependiendo del tipo de modelo conciliatorio por el que haya optado el legislador. El Código Procesal Civil ha legislado en favor de la realización de la audiencia de conciliación como fase obligatoria del proceso. La Ley de Conciliación [Extrajudicial] 26872 ha establecido que la conciliación extrajudicial deberá agotarse necesariamente porque es requisito de procedibilidad desde el 14 de enero del año 2000,

c) Terceros

El tercer conciliador es elegido libremente por aquellos que necesitan la intervención del mismo.

d) Conocimiento del fenómeno conflictivo por parte del tercero

A nivel institucionalizado el conciliador es una persona especializada en técnicas de conciliación y resolución de conflictos. Esta característica no está presente necesariamente cuando se asigna esta función a personas que forman parte de una categoría profesional. Por ejemplo, abogados, asistentes sociales, fiscales, jueces, psicólogos, etc.

e) Informalidad

La conciliación es un procedimiento informal y práctico que no requiere de mayor formalidad para el logro de un acuerdo. La conciliación quiere justamente evitar que el procedimiento sea alambicado y lento.

f) Naturaleza del procedimiento

El procedimiento conciliatorio es muy libre en cuanto a la presentación de pruebas, argumentos e intereses. No hay fases ni momentos definidos que impidan usar cualquier tipo de información. En algunos casos las pruebas no son necesarias.

g) Resultado

Las partes con la gestión del tercero conciliador buscan un acuerdo mutuamente satisfactorio. Para facilitar esta gestión el conciliador tiene la facultad de proponer fórmulas de solución.

h) Privado

La conciliación es un acto esencialmente privado donde se encuentran los directamente implicados en el conflicto. La privacidad promueve que las partes se expresen solamente ante aquellos directamente aludidos por la situación conflictiva. A su vez, la privacidad se encuentra complementada por el principio de confidencialidad que es requisito vital para promover el intercambio abierto y franco de información entre las partes. Por la privacidad y confidencialidad, todos los partícipes de la audiencia conciliatoria están obligados a no compartir la información producida durante el acto conciliatorio (art. 2º y art. 8º de la Ley 26872).

i) Control del proceso

El proceso queda a cargo del conciliador quien fomenta una relación cooperativa y horizontal entre las partes. Las partes, por otro lado, son las únicas que tienen el poder de solucionar definitivamente el conflicto a través de un acuerdo. Por lo tanto, las partes

y el conciliador comparten el control de la conciliación. (p.17)

La conciliación es un proceso flexible y consensuado que se caracteriza por su voluntariedad, informalidad y privacidad. Un tercero neutral facilita el diálogo entre las partes, quienes tienen el poder final de decidir si llegan a un acuerdo. La conciliación se distingue por su enfoque en la búsqueda de soluciones prácticas y duraderas, evitando la rigidez de los procedimientos judiciales.

2.2.1.9. Teorías

A. Teorías jurídicas generales

Según Chávez (2022) señala las siguientes teorías jurídicas:

a) Teoría del conflicto

Corriente de la teoría sociológica está relacionada a las negociaciones y señala que es el inicio de un proceso cuando una de las partes es afectada en alguno de sus intereses; para Coser (1974) las partes en conflicto buscan neutralizarse y hasta eliminarse entre sí en la pugna por el estatus, por el poder.

b) Teoría del tridimensional de Miguel Reale.

Es una teoría que analiza el derecho desde una perspectiva siempre dialéctica. La estructura del derecho se compone de tres objetos heterogéneos interconectados que forman una unidad, cada uno de los cuales es esencial para la definición del derecho en el que se integran el hecho, valor y norma, los cuales crean un vínculo constante y progresivo entre las tres expresiones para lograr la integración de los hechos en los valores, dando como resultado una norma.

c) Teoría de los derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales son los derechos arraigados en la dignidad del ser humano a partir de la noción de la libertad, igualdad sagrada del titular de esa dignidad.

Capacidades o derechos subjetivos que siempre han sido reconocidos y deben ser protegidos por el ordenamiento jurídico, permitiendo a sus titulares que cumplan con sus respectivas obligaciones. (p.23)

B. Teorías específicas

a) Teoría Trialista de la conciliación

Goldschmidt (2005) sustenta al trialismo jurídico como “realismo genético religioso monoteísta”. Ciuro (2000) se debe abordar a partir de “constructivismo”. Rediseñar internamente las categorías y el fundamento filosófico fue parte de la construir la comprensión del derecho. Por lo que encaja perfectamente la teoría Trialista de la conciliación en lo propuesto por Ciuro Caldani porque este concibe al trialismo jurídico como una integración triple de dimensiones. En relación a la conciliación extrajudicial, el desarrollo de los hechos o lo factico se da en audiencia conciliatoria, en cuanto a la normología, esta se desarrolla al crear las normas que la regulan, las actas y las constancias, en cuanto a la dimensión dikelógica que es el factor crucial, le corresponderá a quien sea el conciliador lograr que el resultado de su participación tenga como resultado que todo lo actuado se ajuste a la ley y sobre todo al logro de la justicia reclamada por las partes.

El texto presenta una interesante síntesis de diversas teorías jurídicas y su relación con la conciliación. Destaca la relevancia de la teoría del conflicto para comprender la dinámica de las disputas, así como la teoría tridimensional de Reale para analizar la estructura del derecho. La teoría de los derechos fundamentales se vincula con la conciliación al enfatizar la dignidad humana y la búsqueda de soluciones justas.

La teoría trialista de la conciliación, por su parte, ofrece una perspectiva innovadora al integrar las dimensiones fáctica, normativa y dikelógica del proceso. Esta teoría resulta especialmente útil para analizar la conciliación extrajudicial, donde el conciliador juega un papel crucial en la búsqueda de una solución equitativa y conforme a derecho.

En resumen, el texto proporciona una sólida base teórica para comprender la conciliación como un proceso complejo que involucra aspectos sociológicos, jurídicos y filosóficos.

2.2.1.10. Dimensiones de la conciliación extrajudicial

A. Acuerdos conciliatorios

Tipos de acuerdos conciliatorios

Según Veramendi (2023):

a) Acta por acuerdo total

El acuerdo total supone el consensualismo sobre todas las pretensiones determinadas y determinables, es decir, aquellas que fueron planteadas tanto en la solicitud de conciliación como en la audiencia de conciliación. Supone que se ha fijado plazo y modo para el cumplimiento de las pretensiones; y como tal, como es acuerdo total, el documento que lo contiene se constituye en título de ejecución, por contener acuerdos válidos, confiables y exigibles.

b) Acta por falta de acuerdo

La falta de acuerdo es todo lo contrario al acuerdo total; en este las partes sí han asistido a la audiencia de conciliación y a las sesiones que fueron convocadas, pero, no pudieron encontrar un punto de relación entre ellos; sea porque ninguno quiso renunciar o transar en el desarrollo del conflicto; ello porque ninguno desea disponer del derecho que le asiste por considerar que la situación no le favorece.

Ahora, como es falta de acuerdo, para reclamar el derecho que le corresponde, necesariamente debe sujetarse a las disposiciones del proceso ordinario de conocimiento.

c) Acta por acuerdo parcial

El acuerdo parcial supone que sí se han fijado obligaciones claras, precisas y exigibles sobre algunas de las pretensiones determinadas o determinables, la norma establece que únicamente en caso de aquellas que sí fueron acordadas se constituyen en actos de ejecución, es decir, ante el incumplimiento de una de ellas es posible que se pueda recurrir ante el órgano jurisdiccional a fin de lograr tutela jurisdiccional efectiva y, respecto de las pretensiones que no, el trámite es la continuación del proceso de conocimiento ordinario.

d) Acta por inasistencia de una de las partes a dos sesiones

Ahora, la norma establece que el procedimiento se realiza en una sola audiencia, pero en las sesiones que sean correspondientes; en este caso, cuando una de las partes falta a dos sesiones contiguas o intercaladas, se da por concluido el procedimiento conciliatorio. En este caso, como no se han satisfecho las pretensiones determinadas, corresponde a la parte solicitante iniciar un determinado proceso judicial correspondiente en la vía del proceso de conocimiento.

e) Acta por inasistencia de ambas partes a una sesión

De similar forma al anterior, en presente caso nos encontramos ante uno en el cual ambas partes no asisten a una sola sesión, en dicho caso se da por acabado el procedimiento conciliatorio.

f) Acta debidamente motivada del conciliador

Finalmente, esta forma de conclusión se da cuando el conciliador extrajudicial se percata de que durante la sesión se ha o se está violando algún principio que regula esta figura. En caso debe ponerlo en conocimiento del director y levantar el acta correspondiente.

La descripción de Veramendi (2023) sobre los distintos tipos de acuerdos conciliatorios pone en evidencia la flexibilidad y las diversas vías que ofrece la

conciliación extrajudicial para resolver conflictos. Desde acuerdos totales y parciales hasta actas que resultan de la inasistencia de las partes o la detección de violaciones de principios reguladores, cada tipo de acta cumple una función específica en el proceso conciliatorio. La posibilidad de llegar a un acuerdo total permite la ejecución inmediata de las resoluciones consensuadas, mientras que los acuerdos parciales y la falta de acuerdo redirigen a las partes hacia procesos judiciales, garantizando siempre un camino hacia la resolución del conflicto. La importancia de la conciliación se refuerza al ofrecer una alternativa más rápida, económica y menos confrontacional que el litigio tradicional, subrayando su relevancia en la administración de justicia y en la búsqueda de soluciones equitativas.

2.2.1.11. Procedimiento conciliatorio

Según Gutiérrez et al. (2018):

Respecto del régimen del procedimiento conciliatorio, encontramos algunas reformas que merecen comentario. Para comenzar, según la modificatoria incorporada por el actual artículo 5° de la Ley, se ha derogado la posibilidad de concurrir ante los Jueces de Paz Letrado, por lo que únicamente puede solicitarse la conciliación ante los centros de conciliación extrajudiciales privados o los centros de conciliación gratuitos del Ministerio de Justicia.

Siguiendo la línea marcada por la regulación legal anterior, la tercera disposición complementaria final del reglamento señala que cada provincia de cada departamento se considera como un Distrito Conciliatorio. Existe únicamente un punto discutible en lo que respecta a considerar a las provincias del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao como un solo Distrito Conciliatorio, debido a que se generaría una jurisdicción a nivel departamental, asumiendo que tal hecho se debe a un error de escritura, ya que siempre se ha considerado a la Provincia de Lima (no al Departamento) y la Provincia Constitucional del Callao como un solo Distrito Conciliatorio.

Se inicia con la solicitud que se presenta ante CCG a cargo del MINJUSDH o

Centro privado autorizado.

El plazo del procedimiento conciliatorio es 30 días calendarios, computado desde la primera sesión de audiencia.

El centro debe verificar que la solicitud verse sobre materia conciliable, que sea de su competencia, que adjunte documentos relacionados al conflicto y si actúa por representación se encuentre en los supuestos y con arreglo a Ley (Aubian M. P., El nuevo marco normativo de la Conciliación Extrajudicial dado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Nuevo Reglamento de la Ley de Conciliación). (p.34)

Según Gutiérrez et al. (2018), las reformas al régimen del procedimiento conciliatorio introducidas por la Ley actual reflejan cambios significativos. Se ha eliminado la posibilidad de acudir a los jueces de Paz Letrado para conciliación, restringiendo ahora la solicitud a los centros de conciliación extrajudiciales privados o a los centros gratuitos del Ministerio de Justicia. Además, la tercera disposición complementaria del Reglamento establece que cada provincia de un departamento debe ser considerada un Distrito Conciliatorio, aunque se plantea una controversia sobre si la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao deben ser tratadas como un único Distrito Conciliatorio, lo que podría ser un error de redacción. La solicitud de conciliación debe presentarse ante los Centros correspondientes y el proceso debe completarse en 30 días calendarios desde la primera sesión. Los Centros tienen la responsabilidad de verificar que la solicitud sea conciliable, que esté dentro de su competencia y que los documentos y representantes cumplan con los requisitos legales.

2.2.1.12. Marco legal nacional de la conciliación extrajudicial

a) Ley 26872, Ley de Conciliación - Modificada por el Decreto

Legislativo N° 1070 (28-06-2008)

Según Olivari (2020) señala que:

En su Artículo 1° declara de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. Ya que según los principios regulados en su Artículo 2° la Conciliación propicia una cultura de paz, siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía.

Siendo este mecanismo definido en el Artículo 5° como una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un centro de conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

b) Decreto Supremo 014-2008-JUS – Reglamento a la Ley de

Conciliación (El Peruano: 30-08-2008)

La unidad objeto de estudio se centra en el Artículo 44 numeral 4 ° del citado Reglamento que prescribe la obligación del conciliador de abstenerse de actuar en un procedimiento conciliatorio donde previamente no exista un conflicto. El operador que incumpla esta obligación, conforme al Artículo 110° de la referida norma reglamentaria, es plausible de las siguientes sanciones:

c) Amonestación

Definida por el artículo 111° del mismo cuerpo normativo, como la sanción no pecuniaria que tiene por objeto advertir a los operadores del sistema conciliatorio sobre un error, omisión o falta que ha cometido en el ejercicio de sus funciones (las mismas que no revisten de gravedad), siendo materializada a través de una comunicación escrita que pretende de prevenir la comisión de nuevas infracciones. En concordancia con el Literal a), numeral 7 del Artículo 113° los Conciliadores son amonestados por la inobservancia de los principios, plazos o formalidades del trámite establecidos por la Ley y su Reglamento.

ii. Multa

Prevista en el Artículo 114° de la citada norma reglamentaria, es una sanción pecuniaria fijada en base a la URP vigente a la fecha de pago; siendo esta no menor a dos (02) ni mayor a cincuenta (50) URP, siendo el plazo de prescripción los dos (02) años de la fecha de su imposición. En concordancia con el literal a) numeral 10) del Artículo precedente, son sancionados con multa los Conciliadores que incurren, por lo menos, en tres amonestaciones en el lapso de doce (12) meses.

iii. Suspensión de los operadores del Sistema Conciliatorio

Prescrita en el Artículo 116° de este Reglamento, consiste en la interrupción de las funciones del operador de la conciliación por un periodo determinado, como sanción por la comisión de una infracción prevista en el referido ordenamiento; siendo pasibles de esta sanción quienes, habiendo sido sancionados con multa, no han cumplido con el pago de la misma. El periodo de suspensión es no menor a un (01) mes ni mayor de un (01) año.

Durante este período el operador sancionado sólo podrá expedir copias certificadas adicionales de Actas de Conciliación existentes en su archivo.

En concordancia con los literales a).2 y c).1.1. del Artículo 117°, se sanciona con esta medida a los Conciliadores por actuar en un procedimiento conciliatorio sin la existencia previa de un conflicto y a los centros de conciliación por admitir a trámite un procedimiento conciliatorio sin la existencia previa de un conflicto.

iv. Cancelación del registro

Regulado en el Artículo 118° del mismo cuerpo reglamentario, consiste en el cese definitivo de las funciones del conciliador, lo que acarrea la pérdida de la acreditación y la cancelación de su registro, sin posibilidad de obtención de una nueva. Conforme se desprende del Artículo 119° literal a) numeral 4, se sanciona con cancelación del Registro al conciliador por la tramitación de un procedimiento conciliatorio sin la existencia del

documento o los documentos relacionados con el conflicto si por su naturaleza éste o éstos sean esenciales.

El marco normativo y las sanciones descritas buscan garantizar la integridad, eficacia y credibilidad del mecanismo de conciliación extrajudicial. Al definir claramente los principios y procedimientos, y al establecer sanciones para el incumplimiento, se promueve una cultura de responsabilidad y profesionalismo entre los conciliadores. Las sanciones graduales, que van desde amonestaciones hasta la cancelación del registro, permiten una gestión flexible y adecuada de las infracciones, asegurando que el proceso conciliatorio se mantenga eficaz y confiable.

2.2.1.13. La conciliación extrajudicial en el derecho comparado

Según Cisneros (2020):

a) Argentina

Una de las legislaciones más importantes que regulan la conciliación extrajudicial es la legislación argentina. Mediante Ley N° 24573-95, denominada Ley de Mediación y Conciliación, se reguló la institución de la “mediación prejudicial”, que además tenía carácter obligatorio para resolver determinados conflictos.

Esta legislación es resaltante que, a diferencia de la regulación peruana y latinoamericana, recogen la figura de la “Mediación prejudicial”, institución en la cual un tercero neutral – mediador no puede aconsejar o emitir alguna opinión o sugerencia a las partes, su función únicamente es la de conducir la negociación, dejando de lado a la figura de la conciliación para que sea utilizada por el juez dentro de la denominada conciliación intra proceso.

b) Colombia

Colombia es otro de los países que han implementado la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo al sistema judicial, siendo además uno de los ordenamientos

de mayor antigüedad junto al de Argentina. A diferencia de otros sistemas, en Colombia la conciliación es facultativa y en todas las materias, como laborales, penales y contenciosos administrativas, habiéndose establecido centros de conciliación estatal y privados.

c) Chile

Chile es otro sistema que ha incorporado la conciliación; pero, solamente de manera judicial. En este caso, se ha dejado la posibilidad de que, por intermedio del proceso, se permita a las partes poder solucionar su conflicto mediante la conciliación, sin llegar necesariamente a que se concluya con una sentencia judicial.

d) Ecuador

En este país se reguló mediante Ley RO/ 145-97, el arbitraje y la mediación. Respecto a este sistema se ha señalado además que en este sistema se regula a la mediación y que es de carácter extrajudicial. Esta institución es de carácter voluntario, y en ese sentido, las partes pueden acudir a ella, si así lo deciden libremente. Se añade que en la legislación ecuatoriana se hace referencia a que la mediación trata sobre asuntos transigibles, de igual modo, se reconoce la mediación comunitaria para los miembros de las organizaciones comunitarias como barrios e indígenas, teniendo el mismo valor de la mediación.

e) Costa Rica

En Costa Rica se implementó un mecanismo conciliatorio, pero como mecanismos alternativos de solución de conflictos de carácter facultativo en este procedimiento no se requiere ser abogado para desempeñarse como conciliador, y dentro de las materias que pueden someterse al proceso conciliatorio se hallan aquellas de carácter patrimonial y de naturaleza disponible.

En conclusión, la regulación de la conciliación extrajudicial varía significativamente entre países latinoamericanos. En Argentina, la Ley N° 24573

introduce la “mediación perjudicial”, obligatoria para ciertos conflictos, diferenciándose de la conciliación en la que el mediador solo facilita la negociación sin emitir opiniones. En Colombia, la conciliación extrajudicial es facultativa en todas las materias y se ofrece a través de centros estatales y privados, siendo uno de los sistemas más antiguos. Chile permite la conciliación dentro del proceso judicial, facilitando la resolución de conflictos sin una sentencia formal. En Ecuador, la Ley RO/145 regula la mediación como un proceso extrajudicial voluntario, incluyendo mediación comunitaria con igual valor. Por su parte, en Costa Rica, el mecanismo conciliatorio es facultativo y no requiere que el conciliador sea abogado, aplicándose a asuntos patrimoniales y de naturaleza disponibles.

2.2.2. Resolución de procesos civiles

2.2.2.1. Introducción a la resolución de procesos civiles

Según Martínez (2024) señala que:

La introducción a la resolución de procesos civiles explora los principios básicos del derecho procesal civil, que se encarga de regular la resolución de disputas entre particulares en el ámbito judicial. Este ámbito es fundamental para la administración ordenada de justicia en temas civiles, incluyendo conflictos contractuales, de propiedad y de derechos familiares. El derecho procesal civil se centra en las normas y procedimientos para resolver estas controversias, garantizando que los conflictos se diriman de manera justa y equitativa a través del sistema judicial. A diferencia de otras ramas del derecho, que se enfocan en el contenido de las normas, el derecho procesal civil se ocupa de la aplicación de esas normas durante el litigio. Su objetivo es asegurar que los derechos de las partes sean reconocidos y protegidos, manteniendo el orden social y la justicia. No obstante, el proceso civil enfrenta desafíos como la congestión judicial, las demoras en la resolución de casos y los altos costos del litigio. Estos problemas han llevado a la promoción de reformas y métodos alternativos de resolución de conflictos para mejorar la eficiencia y accesibilidad del sistema. La comprensión de estos aspectos es crucial para una práctica legal efectiva y para garantizar que el sistema judicial funcione de manera equitativa y eficiente. (p.87)

El derecho procesal civil es un área clave para la administración de justicia en conflictos entre particulares. Este campo del derecho es esencial porque proporciona el marco normativo y procedimental que permite la resolución ordenada y justa de disputas civiles, que abarcan desde conflictos contractuales hasta cuestiones de propiedad y derechos de familia. A diferencia de otras ramas del derecho que se centran en las normas sustantivas, el derecho procesal civil se enfoca en cómo se aplican estas normas en el contexto de un litigio. Es decir, su propósito no es determinar qué derechos tienen las partes, sino cómo esos derechos deben ser efectivamente reconocidos y protegidos dentro del sistema judicial.

2.2.2.2. Definición

De acuerdo a Cespedes Y Sanchez (2022):

Es la solución que se le puede dar a conflictos de naturaleza civil como son otorgamiento de escritura pública, mejor derecho de propiedad, desalojo, obligación de hacer o de dar, indemnización por daños y perjuicios, incumplimiento de contrato, entre otros.

La resolución efectiva de estos conflictos requiere un sistema judicial eficiente y accesible, capaz de ofrecer soluciones justas y rápidas. Además, es esencial que las partes involucradas cuenten con asesoramiento legal adecuado para entender sus derechos y las posibles consecuencias de sus acciones. En muchos casos, la mediación y el arbitraje pueden ser alternativas valiosas para resolver estos conflictos de manera más rápida y menos costosa que un litigio prolongado. El acceso a la justicia y la capacidad de resolver conflictos civiles de manera efectiva son pilares fundamentales para el funcionamiento de una sociedad equitativa y ordenada. Garantizar que estos procesos sean transparentes y justos es crucial para mantener la confianza en el sistema legal y para asegurar que los derechos de todas las partes sean respetados y protegidos.

Según Céspedes y Sánchez (2022), la resolución de conflictos civiles como desalojo, incumplimiento de contrato o indemnización requiere de un sistema judicial

eficiente que ofrezca soluciones justas y rápidas. La mediación y el arbitraje emergen como alternativas efectivas, permitiendo resolver disputas de manera menos costosa y más ágil que un litigio prolongado. Además, es crucial que las partes tengan acceso a un asesoramiento legal adecuado para comprender sus derechos y las posibles consecuencias de sus acciones. La transparencia y justicia en estos procesos son fundamentales para mantener la confianza en el sistema legal y asegurar el respeto.

2.2.2.3. Naturaleza de los procesos civiles

Según Llinás et al. (2021) nos dice:

La naturaleza del proceso civil ha sido objeto de debate entre los juristas contemporáneos, quienes han propuesto diversas interpretaciones sobre su estructura y función. En la actualidad, se sostiene que el proceso representa una relación jurídica, conocida como relación jurídica procesal, que explica su unidad y estructura. Sin embargo, algunos expertos consideran que no es una relación jurídica sino una situación jurídica, como argumentan Chiovenda, Rocco, y Bulow, mientras que Carnelutti y otros sugieren que podría ser mejor descrito como un establecimiento o fundación. Esta discusión es crucial porque influye en la normativa supletoria aplicable en casos de lagunas legales. Se han desarrollado dos corrientes principales sobre la naturaleza jurídica del proceso: las privatistas, que lo vinculan con figuras del derecho privado como el contrato, y las publicistas, que lo ven como una categoría especial del derecho público. Los teóricos del derecho procesal han aportado diversas perspectivas para entender esta naturaleza, lo que refleja su importancia para la interpretación y el juicio en los procedimientos. (p.97)

Couture, por ejemplo, argumenta que el estudio de la naturaleza jurídica del proceso busca determinar si este fenómeno encaja en alguna categoría jurídica existente o si constituye una categoría especial por sí mismo. La naturaleza del proceso puede analizarse desde diferentes ángulos: su desarrollo y procedimientos, su finalidad como medio de resolución de conflictos, y su esencia como tal. Las teorías privatistas y

publicistas han ofrecido visiones contrastantes, contribuyendo al debate sobre si el proceso debe entenderse dentro del derecho privado o como una entidad única del derecho público.

En conclusión: La naturaleza del proceso civil no solo enriquece el conocimiento académico, sino que también tienen implicaciones prácticas para la administración de justicia. La forma en que se conceptualiza el proceso influye en la normativa aplicable y en cómo se resuelven las disputas, afectando tanto a los profesionales del derecho como a las partes involucradas en el litigio, la comprensión de la naturaleza del proceso civil es esencial para garantizar que el sistema judicial funcione de manera efectiva y justa. La evolución de las ideas y teorías en este campo seguirá influyendo en la práctica legal y en la manera en que se aborda la resolución de conflictos civiles en el futuro.

2.2.2.4. Principios fundamentales en la resolución de procesos civiles

Según Cornejo (2020) menciona que:

a) Principio de iniciativa de parte

Este principio subraya que el proceso civil se inicia a instancias de las partes involucradas. Según el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Civil, y respaldado por el artículo 196°, la carga de la prueba recae sobre quien alegue un hecho, resaltando la autonomía de las partes para motivar la actuación judicial. Montero enfatiza que el proceso tiene sentido solo si quien lo inicia puede demostrar la titularidad del derecho que reclama. Este principio es crucial porque pone en primer plano la autonomía de las partes y la necesidad de que estas asuman el rol activo en el litigio.

b) Tutela jurisdiccional efectiva

El Artículo I del Título Preliminar garantiza a cada persona el derecho a defenderse judicialmente siempre que tenga interés legítimo. Este principio es fundamental para asegurar el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos procesales. Promueve una justicia accesible y efectiva, permitiendo que los individuos puedan

recurrir a los tribunales para resolver sus disputas.

Dirección e Impulso del Proceso: Prescrito en el Artículo II, este principio otorga al juez la responsabilidad de dirigir el proceso y asegurar su avance, sin que las partes deban intervenir continuamente. La dirección judicial incluye la facultad de solicitar declaraciones de rebeldía y evitar que el proceso se vea estancado. La intervención del juez para mantener el curso del proceso es esencial para evitar retrasos innecesarios y asegurar una resolución oportuna.

c) Principio de inmediación

Establecido en el Artículo V, este principio exige que el juez esté presente en la recepción de pruebas y en las audiencias. La proximidad material entre el juez y el caso permite una mejor apreciación de los hechos y evita la nulidad de audiencias. La participación directa del juez asegura que la evaluación del litigio sea completa y fundamentada.

d) Principio de concentración, economía procesal y celeridad procesal

Estos principios, también del Artículo V, buscan maximizar la eficiencia del proceso judicial. La concentración de audiencias y la reducción de actos procesales innecesarios facilitan un proceso más ágil. La economía procesal se relaciona con la optimización del tiempo, gasto y esfuerzo, y la celeridad procesal asegura que los conflictos se resuelvan rápidamente.

e) Principio de Iura Novit Curia

Del Artículo VII, este principio establece que el juez debe aplicar la ley según la situación jurídica presentada. Los jueces deben fundamentar sus decisiones de acuerdo con la normativa vigente, asegurando que las sentencias reflejen adecuadamente las pretensiones invocadas y estén debidamente motivadas.

f) Principio de integración de la norma

El Artículo III permite a los jueces cubrir vacíos legales usando métodos interpretativos cuando la norma procesal es insuficiente. Este principio es vital para manejar casos excepcionales y asegurar que el proceso alcance sus objetivos incluso en ausencia de normas específicas.

g) Principio de congruencia

Este principio, también del Artículo VII, exige que las decisiones judiciales se ajusten a las pretensiones de las partes. La congruencia previene arbitrariedades y asegura que las sentencias se basen en lo solicitado en el proceso. Se distinguen tres tipos de incongruencia: positiva, negativa y mixta, que afectan la validez y justicia de las decisiones.

Estos principios son la columna vertebral de un sistema procesal civil eficaz y justo. Aseguran que el proceso sea iniciado adecuadamente, gestionado de manera eficiente y resuelto de forma equitativa. La iniciativa de parte, por ejemplo, promueve la autonomía y responsabilidad de las partes, mientras que la dirección judicial garantiza la fluidez del proceso. La inmediación y la concentración de actos procesales favorecen una resolución más rápida y fundamentada. El principio de *Iura Novit Curia* asegura que las decisiones se basen en la ley y se motiven adecuadamente, mientras que la integración y congruencia de la norma permite adaptarse a situaciones no previstas.

2.2.2.5. La conciliación extrajudicial y su aplicación práctica en los procesos de familia

La conciliación extrajudicial es una herramienta práctica para resolver controversias de manera más rápida y menos costosa que los procesos judiciales tradicionales. Permite a las partes involucradas llegar a acuerdos sin la sensación de haber perdido, tomando en cuenta el punto de vista de todos y evitando conflictos prolongados, especialmente en temas familiares. Aunque en teoría los métodos alternativos de resolución de conflictos prometen un acceso más ágil a la justicia, los resultados prácticos

han sido menos impactantes de lo esperado. Los procesos judiciales familiares son dirigidos por jueces que deciden basándose en sus criterios, mientras que, en la conciliación familiar, son las partes quienes eligen la solución bajo la orientación de un conciliador especializado. La conciliación extrajudicial se ha implementado para ofrecer soluciones más rápidas y evitar la prolongación de conflictos que pueden afectar negativamente la vida familiar y la de los menores involucrados. Por ejemplo, en casos de divorcio con hijos menores, la conciliación permite a los ex-cónyuges resolver temas como la custodia de manera colaborativa, evitando la tensión adicional que podría surgir en un juicio. Así, la conciliación familiar protege el bienestar de los menores y mejora la comunicación entre las partes, siendo una opción más efectiva que los largos y conflictivos procesos judiciales (Tinoco, 2019).

La conciliación extrajudicial se presenta como una alternativa eficiente para resolver controversias de manera rápida y económica, evitando los conflictos prolongados típicos de los procesos judiciales tradicionales. En particular, en el ámbito familiar, permite a las partes llegar a acuerdos sin la sensación de haber perdido, lo que resulta crucial para la resolución de temas delicados como la custodia de hijos menores. Aunque los métodos alternativos de resolución de conflictos prometen un acceso más ágil a la justicia, en la práctica sus resultados han sido menos impactantes de lo esperado. Los jueces en los procesos judiciales familiares toman decisiones basadas en criterios legales, mientras que, en la conciliación, las partes tienen un mayor control sobre la solución final, guiadas por un conciliador especializado. Esto no solo protege el bienestar de los menores, sino que también mejora la comunicación entre las parejas.

2.2.2.6. Procesos conciliables de manera obligatoria

Según Flores (2021) señala que el artículo 7° de la Ley establece que son conciliables las pretensiones determinadas o determinables sobre derechos disponibles de las partes. En el ámbito familiar, esto incluye temas como pensiones de alimentos, régimen de visitas y tenencia, entre otros aspectos relacionados con la relación familiar y de libre disposición. En el área laboral, la conciliación debe respetar los derechos irrenunciables de los trabajadores según la Constitución y la ley. Los conflictos laborales

se manejan en Centros de Conciliación Gratuitos del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Trabajo, así como en centros privados con conciliadores acreditados. Durante las audiencias laborales, las partes pueden asistir con un abogado de su elección, o se debe contar con un abogado verificador al inicio para asegurar la legalidad de los acuerdos.

a) Pretensiones conciliables

Las pretensiones conciliables son aquellas que se pueden determinar y que se relacionan con derechos disponibles, abarcando áreas familiares, laborales, civiles y contractuales. En el ámbito civil, se incluyen temas como el pago de deudas, obligaciones de dar, hacer o no hacer, desalojos, incumplimientos y resoluciones de contratos, indemnizaciones por daños, particiones de bienes, otorgamiento de escrituras, y otros derechos que las partes pueden libremente disponer. En el ámbito familiar, las pretensiones conciliables abarcan alimentos, régimen de visitas, tenencia de hijos, y la liquidación de la sociedad de gananciales. Entre las pretensiones conciliables facultativas se encuentran procesos de ejecución, retracto, prescripción adquisitiva de dominio, y ciertos procesos de indemnización, siempre que las partes acuerden solucionar sus diferencias por arbitraje. La conciliación no es procedente en casos donde se desconozca el domicilio de una parte, en derechos de incapaces, delitos y faltas, procesos no contenciosos, garantías constitucionales, nulidad de actos jurídicos, y casos de violencia familiar, salvo en situaciones específicas reguladas por la Ley N° 28494.

De acuerdo al autor, el artículo 7° de la Ley establece que solo son conciliables las pretensiones que se refieren a derechos disponibles y que pueden ser determinadas por las partes, como pensiones de alimentos, régimen de visitas, y tenencia en el ámbito familiar, o pagos de deudas y resolución de contratos en el ámbito civil. En el contexto laboral, la conciliación debe respetar los derechos irrenunciables de los trabajadores, y los conflictos se manejan en centros de conciliación gratuitos o privados con conciliadores acreditados. Durante las audiencias, las partes pueden contar con la asistencia de un abogado para asegurar la legalidad de los acuerdos. Sin embargo, la conciliación no es aplicable en casos donde se desconoce el domicilio de una parte,

derechos de incapaces, delitos, faltas, procesos no contenciosos y violencia familiar, salvo en las excepciones contempladas por la Ley N° 28494.

2.2.2.7. La actuación conciliatoria

Recientemente, se han implementado reformas en el procedimiento conciliatorio. La modificación del artículo 5° de la Ley ha eliminado la opción de acudir a los jueces de Paz Letrado para conciliación, limitando esta posibilidad a los centros de conciliación extrajudiciales privados y a los centros gratuitos del Ministerio de Justicia. Además, la tercera disposición final del Reglamento establece que cada provincia se considera un Distrito Conciliatorio. La conciliación se inicia mediante una solicitud ante los Centros de Conciliación del Ministerio de Justicia o centros privados autorizados, y el proceso debe completarse en un plazo de 30 días calendario desde la primera audiencia. Entre las pretensiones conciliables facultativas se encuentran procesos de ejecución y prescripción adquisitiva de dominio, siempre que las partes acuerden someter sus disputas a arbitraje. No es procedente la conciliación en casos de derechos de incapaces, delitos, procesos no contenciosos, garantías constitucionales, nulidad de actos jurídicos, y violencia familiar, excepto bajo condiciones específicas de la Ley N° 28494 (Flores, 2021).

2.2.2.8. Teorías

Según, De Vinatea (2020) dice:

a) Teoría de la relación jurídica procesal

Esta teoría sostiene que el proceso civil constituye una relación jurídica específica que se llama relación jurídica procesal. Esta relación se entiende como la interacción entre las partes y el órgano jurisdiccional para la resolución de un conflicto. Según esta teoría, el proceso no es solo una serie de actos aislados, sino una relación estructurada que se fundamenta en normas y principios que guían su desarrollo.

b) Teoría privatista

La teoría privatista entiende el proceso civil como una extensión del derecho

privado. Según esta visión, el proceso civil se asemeja a instituciones del derecho privado como el contrato o el cuasicontrato. Esta teoría destaca la autonomía de las partes y su capacidad para iniciar y dirigir el proceso según sus intereses.

c) Teoría publicista

A diferencia de la teoría privatista, la teoría publicista considera el proceso civil como una categoría especial dentro del derecho público. Según esta teoría, el proceso no se limita a una relación entre partes privadas, sino que tiene una dimensión pública significativa, ya que involucra la intervención del Estado para garantizar el orden social y la justicia.

d) Teoría de la acción

La teoría de la acción se centra en el rol de la acción procesal como el medio principal para iniciar el proceso civil. Esta teoría sostiene que el proceso se activa mediante la acción de la parte interesada, que demanda la intervención del órgano jurisdiccional para resolver su disputa.

e) Teoría del proceso como instrumento de justicia

Esta teoría sostiene que el proceso civil es fundamentalmente un instrumento para la realización de la justicia. Se enfoca en cómo el proceso ayuda a resolver conflictos de manera justa y equitativa, y subraya la importancia de que el proceso sea justo, eficiente y accesible.

f) Teoría del proceso como garantía de derechos

La teoría del proceso como garantía de derechos destaca que el proceso civil sirve para garantizar y proteger los derechos fundamentales de las partes. Este enfoque resalta la función del proceso en asegurar que los derechos sean reconocidos y que se mantenga el orden jurídico.

Cada teoría aporta una comprensión diferente de cómo se deben resolver los

conflictos civiles, reflejando las prioridades y enfoques que guían la administración de justicia. La teoría de la relación jurídica procesal ofrece una base estructural, mientras que las teorías privatista y publicista destacan diferentes aspectos de la relación entre partes y el Estado. La teoría de la acción y la del proceso como instrumento de justicia subrayan la funcionalidad y el propósito del proceso. Por último, la teoría del proceso como garantía de derechos resalta la importancia de proteger los derechos fundamentales a través del proceso judicial. La integración de estos enfoques puede proporcionar una visión más completa y equilibrada de cómo deben resolverse las disputas civiles de manera efectiva y justa.

2.2.2.8. Dificultad de los conflictos civiles

Según Soto (2023) señala que:

Las materias conciliables están reguladas en la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDPDCMA, establecida por la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en 2016. En general, las materias conciliables son aquellas relacionadas con derechos de libre disposición de las partes. En el ámbito civil, esto incluye la resolución e incumplimiento de contratos, otorgamiento de escrituras, rectificación de áreas y linderos, ofrecimiento de pago, desalojo, división y partición de bienes, indemnizaciones, retracto, peticiones de herencia, interdicto de retener y recobrar, obligaciones de dar dinero, hacer o no hacer, reivindicación, sentencias con condena a futuro, y pagos de mejora. (p.42)

El artículo 7 del antiguo reglamento del sistema conciliatorio establece que los derechos disponibles son aquellos que pueden ser valorados económicamente y aquellos que, aunque no se pueden valorar, son de libre disposición. Estos derechos incluyen tanto los patrimoniales, valorables económicamente, como los de libre disposición, que pueden ser enajenados o gravados. En una sociedad con poca cultura de paz y negociación, es difícil que las personas acepten ceder sus derechos cuando creen que les corresponden. Esto complica el trabajo del conciliador extrajudicial, quien puede no tener la autoridad

o el conocimiento suficiente para ofrecer soluciones técnicas o científicas adecuadas.

2.2.2.9. Importancia

Las resoluciones judiciales son un pilar del debido proceso, garantizando que las decisiones sean transparentes y fundamentadas. La exposición de los fundamentos de hecho y de derecho es esencial para que las partes involucradas comprendan las razones detrás de la decisión, y para que se respete el principio de tutela judicial efectiva. Cuando una resolución carece de una motivación adecuada, se pone en duda su legitimidad y se pone en riesgo el derecho de las partes a una justicia imparcial y razonada. La falta de justificación puede llevar a que la resolución sea declarada nula, y además, puede acarrear sanciones adicionales para el juez o autoridad responsable, reflejando la seriedad con la que se toma la garantía de un proceso justo y fundamentado. Así, la motivación no solo es un requisito técnico, sino una manifestación de los principios democráticos que aseguran la integridad y la justicia en la administración del derecho (Cisneros, 2020).

La motivación de las resoluciones judiciales es un componente clave del debido proceso porque asegura que las decisiones se basen en razonamientos claros y precisos, permitiendo que las partes entiendan las razones subyacentes de las decisiones. Este aspecto es vital para garantizar que el proceso judicial no solo sea justo en su resultado, sino también en su procedimentación. La falta de una motivación adecuada pone en entredicho la legitimidad de la resolución, ya que puede sugerir arbitrariedad o falta de diligencia en el análisis del caso. La justificación resulta en la nulidad de la decisión y puede llevar a sanciones para el juez o autoridad que dictó la resolución, reflejando la importancia que se concede a la transparencia y la coherencia en la administración de justicia (Cisneros, 2020).

2.2.2.10. Eficacia jurídica de la conciliación extrajudicial en materia civil.

Según Domínguez (2020) señala que:

a) La Conciliación extrajudicial en materia civil

Cuando se cumple adecuadamente el propósito de la norma, que es promover una cultura de paz en lugar de la violencia y el espíritu litigioso, así como mejorar la administración de justicia en el país, se logra lo establecido por la Ley de Conciliación y su modificatoria. Estas leyes exigen que, en asuntos civiles, las partes deben solicitar y asistir a una audiencia de conciliación extrajudicial antes de presentar una demanda judicial, siempre que se trate de derechos disponibles según la ley. Si no se sigue este procedimiento, la demanda puede ser considerada improcedente. Cumplir con este requisito indica que el sistema de conciliación es efectivo.

b) Eficacia jurídica de la conciliación extrajudicial en materia familia

La Conciliación Extrajudicial en asuntos familiares es efectiva cuando se cumple con su objetivo principal de promover una cultura de paz y reducir la violencia y el litigio en la sociedad. Según la Ley de Conciliación y su modificatoria, en materia familiar, es opcional solicitar y asistir a una audiencia de conciliación extrajudicial, siempre que se trate de derechos de libre disposición de las partes.

La eficacia de la conciliación en este contexto se mide por su éxito en alcanzar acuerdos que no solo resuelvan los conflictos, sino que también mantengan y fomenten relaciones familiares saludables y respetuosas. Al ofrecer una alternativa menos formal y más colaborativa a los procedimientos judiciales, la conciliación extrajudicial puede ser una herramienta valiosa para resolver disputas familiares de manera efectiva y menos perjudicial para todas las partes involucradas (Domínguez, 2020).

2.2.2.11. Materias conciliables

Según Pantoja (2022)

Las modificaciones que se realizó a la ley de conciliación extrajudicial, llevándose a cabo la integración del Sistema Conciliatorio Extrajudicial regulado por el D.L. N.º 1070 y su nuevo Reglamento de la Ley de Conciliación, siendo aprobado por el D.S. N.º

014-2008-JUS, con lo que, se refiere al tratamiento normativo.

Por lo que, teniendo vigencia normativa, viene a ser una rama importante del sistema, con lo que, se estipula cuáles son las materias que serán objeto de conciliación.

a) Resolución de contrato

La resolución de un contrato busca anularlo por causas que impiden su cumplimiento. Se busca hacerlo de manera extrajudicial mediante conciliación cuando, después de la firma del contrato, se presenta un impedimento para su ejecución o cuando ambas partes deciden terminarlo.

b) Incumplimiento de contrato

Este proceso de conciliación tiene como objetivo asegurar que las partes cumplan con las cláusulas y obligaciones del contrato, enfocándose en las que se están incumpliendo.

c) Otorgamiento de escritura

Se busca validar y formalizar un acto jurídico mediante la entrega de una escritura, asegurando que el contrato adquiera la solemnidad y formalidad necesarias para su perfeccionamiento.

d) Rectificación de áreas y linderos

Este proceso aborda la necesidad de delimitar o corregir las áreas y linderos de un predio o bien inmueble, especialmente en caso de discrepancias en la partida registral o conflictos con predios colindantes.

e) Ofrecimiento de pago

Se puede iniciar una conciliación para acordar la forma de pago de una deuda cuando el deudor desea liquidar la obligación con el acreedor.

f) Desalojo

El proceso de conciliación se utiliza para recuperar un bien inmueble que está en posesión de otra persona. Puede ser solicitado por incumplimiento de pagos, vencimiento de plazos de arrendamiento, ocupación no autorizada, entre otros motivos.

g) División y partición

En casos de bienes compartidos entre varias personas, se puede solicitar la división y partición de estos bienes, de acuerdo con el artículo 984° del Código Civil, para resolver conflictos entre copropietarios.

h) Indemnización

La conciliación extrajudicial puede ser solicitada por acreedores para recibir una compensación monetaria por daños o perjuicios. Es importante especificar la cantidad exacta en la solicitud.

i) Indemnización por separación unilateral de unión de hecho

Se puede pedir una indemnización por la separación de una unión de hecho, siempre y cuando se haya acreditado la unión a través de notaría o judicialmente.

j) Retracto

Se busca ejercer el derecho de adquisición preferente durante la venta de bienes, permitiendo que ciertos sujetos puedan comprar el bien en lugar del comprador original y bajo las mismas condiciones.

k) Petición de herencia

Solo se admite la solicitud de conciliación para la herencia si el solicitante demuestra su calidad de heredero, mediante reconocimiento judicial o notarial.

l) interdicto de retener y recobrar

La conciliación se usa para detener actos que perturben la posesión de un bien o para recuperar la propiedad de un bien que se encuentra en posesión de otra persona.

m) Obligación de dar suma de dinero

Se puede solicitar la conciliación extrajudicial para exigir el pago de una deuda, siempre y cuando se pueda demostrar la existencia de la misma mediante documentos.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer: Se puede solicitar la conciliación extrajudicial siempre y cuando se demuestre la titularidad de las obligaciones recíprocas y su cumplimiento o no.

n) Reivindicación

Se busca recuperar con la conciliación la posesión de un bien que pertenece a alguien, pero que está en manos de una persona no propietaria.

o) Sentencia con condena de futuro

Este procedimiento busca obtener una sentencia anticipada para la devolución de un bien antes de que finalice el plazo establecido.

p) Pago de mejoras

El poseedor de un bien tiene derecho a recibir el valor de las mejoras realizadas durante su posesión y puede retirar mejoras de recreo si el propietario no las paga. (p.65)

Cada una de estas materias puede ser objeto de conciliación extrajudicial, pero se deben cumplir ciertos requisitos específicos para que la solicitud sea válida. La normativa sobre conciliación ha cambiado, y algunos temas como el retracto y la indemnización pueden no ser obligatorios en ciertos contextos.

2.2.2.12. Dimensiones

a) Controversias en materias civiles

Según Suni (2018):

En materia civil, se consideran materias conciliables como resolución e incumplimiento de contrato, otorgamiento de escritura, rectificación de áreas, ofrecimiento de pago, desalojo, división y partición, indemnización con monto señalado, retracto, petición de herencia con requisitos específicos, interdicto de retener y recobrar, obligación de dar suma de dinero con documento adjunto, y obligaciones de dar, hacer y no hacer (p.20).

La conciliación es facultativa en los siguientes casos (Art. 9 de la Ley): en procesos de ejecución, tercería, prescripción adquisitiva de dominio, retracto, convocatoria a asamblea general de socios o asociados, impugnación judicial de acuerdos de Junta General de Accionistas, indemnización por delitos y daños ambientales, procesos contencioso-administrativos, en casos de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia, donde las partes tienen libre disposición.

b) Carga procesal

Según Espinoza et al. (2018):

La carga procesal es un acto que se realiza para obtener resultados procesales favorables de acuerdo a nuestros intereses legales y evitar en ese sentido que sobrevenga un perjuicio procesal. La carga procesal es en ese sentido, un derecho que la Ley nos otorga para realizar un acto dentro de un procedimiento que a través de él consigamos ciertos beneficios a nuestro favor, con la carga procesal entendida como el volumen de casos que tienen que atender los jueces en los sistemas judiciales democráticos que ha incrementado en los últimos años y además, que ha traído como consecuencia el desborde de la capacidad de la organización judicial. (p.44)

c) **Normatividad vigente**

Respecto al tema que nos ocupa debemos tener presente la competencia de los juzgados especializados en lo civil:

Artículo 475 del Código Procesal Civil:

En los juzgados civiles se tramitan los asuntos contenciosos que carecen de una vía procedimental específica, cuando su complejidad lo amerite según el criterio del juez, cuando la estimación patrimonial del petitorio sea mayor de mil Unidades de Referencia Procesal, en casos de pretensiones inapreciables en dinero o con dudas sobre su monto, cuando la cuestión debatida sea exclusivamente de derecho, y en otros casos señalados por la ley.

Artículo 486.- Procedencia

En proceso abreviado se tramitan casos de retracto, títulos supletorios, prescripción adquisitiva, rectificación de áreas o linderos, responsabilidad civil de jueces, expropiación, tercería, impugnación administrativa, pretensiones con estimación patrimonial de 100 a 1000 URPs, aquellos sin vía procedimental específica, inapreciables en dinero o con dudas sobre su monto, y otros señalados por ley.

Artículo 546.- Procedencia

Se tramitan en proceso sumarísimo los siguientes asuntos contenciosos:

4.- desalojo;

5.- interdictos;

6.- los que no tienen una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto o, porque debido a la urgencia de tutela jurisdiccional, el Juez considere atendible su empleo;

Artículo 547.- Competencia

En los casos de los incisos 5) y 6), son competentes los Jueces Civiles. En el caso del inciso 4) del artículo 546, cuando la renta mensual es mayor de cincuenta Unidades de Referencia Procesal o no exista cuantía, son competentes los Jueces Civiles.

El trámite del desalojo se realiza mediante el proceso sumarísimo, caracterizado por su simplicidad. Sin embargo, en la práctica, estos procesos no se resuelven dentro del plazo establecido de 40 días útiles, sino que suelen prolongarse hasta un año o año y medio. Esta demora permite que el inquilino moroso resida en el inmueble sin pagar renta, lo que evidencia la necesidad urgente de reformar la normativa para agilizar estos procesos y evitar abusos.

En resumen, en el ámbito civil, la conciliación cubre una amplia gama de disputas, como incumplimientos contractuales, desalojo, indemnización por daños, y otros conflictos relacionados con derechos disponibles. La conciliación es facultativa para ciertos casos como ejecución de sentencias y prescripción adquisitiva de dominio, mientras que temas específicos como pensiones de alimentos y régimen de visitas, que están en libre disposición de las partes, también son excluidos de esta opción. Esta delimitación busca optimizar el uso de la conciliación, permitiendo que se enfoque en los asuntos más adecuados para resolver mediante acuerdos entre las partes.

2.3 Definición de términos

Acuerdos conciliatorios

El acuerdo conciliatorio es la fiel expresión de la voluntad de las partes y del consenso al que han llegado para solucionar sus diferencias (Bernilla & Sanchez, 2020).

Beneficios de la conciliación

Los beneficios de la conciliación son claros. Aportan reputación, competitividad,

excelencia y gestión RSE a las organizaciones y mejora la calidad de vida de las personas y sus familias (Chura, 2022).

Controversias en materias civiles

Es un acontecimiento que produce efectos jurídicos, mediante la exteriorización de voluntad, normalmente creando, transfiriendo, modificando o extinguiendo derechos y obligaciones (Pantoja, 2022).

Conciliación

Herramienta establecida por ley, por medio del cual las partes ponen fin a una controversia, la misma que se formaliza mediante un acta de conciliación por un tercero imparcial, obligándose a cumplir lo acordado (Cuellar, 2022).

Conciliación extrajudicial

Es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, la cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación a fin que se les asista en la búsqueda de una solución al conflicto (Cespedes & Sanchez, 2022).

Centro de conciliación

Son entes autorizados por ley, que nacen y se constituyen para cultivar una función conciliadora y permitir que las personas arriben a un acuerdo satisfactorio y se eviten de un tendencioso proceso judicial (Farromeque, 2023).

Carga procesal

La carga procesal es en ese sentido, un derecho que la Ley nos otorga para realizar un acto dentro de un procedimiento que a través de él consigamos ciertos beneficios a nuestro favor (Chávez, 2022).

Procedimiento conciliatorio

El proceso conciliatorio se caracteriza por ser un proceso informal en donde las partes, asistidas por el conciliador, se comunican en forma activa a fin de lograr un acuerdo (si este es posible) y mejorar sus relaciones (Cisneros, 2020).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de investigación

Se realizó una investigación longitudinal ya que es una investigación que corresponde a 2 años de estudio; siendo así mismo de tipo no experimental, ya que no habrá manipulación de las variables de estudio.

3.2. Población y muestra de estudio

3.2.1 Población

La población de estudio estuvo constituida por los abogados, conciliadores, magistrados de civiles y procesos civiles y extrajudiciales, detallados a continuación:

Tabla 1

Población

Unidad de análisis	Población
Procesos civiles	6504
Casos extrajudiciales	101
Total	6605
Abogados	65
Conciliadores	10
Magistrados	5
Total	80

Nota. Colegio de Abogados, Ministerio de Justicia y Corte Superior de Justicia de Tacna

3.2.2. Muestra casos civiles y extrajudiciales conciliables

Fórmula:

$$n = \frac{NZ^2}{4(n-1)e^2 + Z^2}$$

Donde:

N= Población

n= Muestra provisional

Z=Nivel de confianza

E= 0,05 (precisión o margen de error)

Procedimiento:

$$n = \frac{6605 * 1,96^2}{4(6605 - 1)0,02^2 + 1,96^2}$$

$$n = \frac{25373,768}{69,8816}$$

n = 1095 casos judiciales y extrajudiciales conciliables

3.2.3. Muestra profesionales del derecho

Fórmula:

$$n = \frac{NZ^2}{4(n - 1)e^2 + Z^2}$$

Donde:

N= Población

n= Muestra provisional

Z=Nivel de confianza

E= 0,05 (precisión o margen de error)

Procedimiento:

$$n = \frac{80 * 1,96^2}{4(80 - 1)0,002^2 + 1,96^2}$$

$$n = \frac{307,328}{3,968}$$

n = 66 profesionales del derecho

3.2.3. Estratificación de la muestra

Tabla 2

Estratificación de la muestra

Unidad de análisis	Población	Muestra
Procesos civiles	6504	994
Casos extrajudiciales	101	101
Total	6605	1095
Abogados	65	33
Conciliadores	10	3
Magistrados	5	3
Total	80	66

Nota. Colegio de Abogados, Ministerio de Justicia y Corte Superior de Justicia de Tacna.

3.2.4. Materiales y/o instrumentos

a) Técnicas

Para esta investigación las técnicas utilizadas en la elaboración de la investigación fueron la observación y las encuestas para ambas variables.

b) Instrumentos

Los instrumentos son: la ficha de análisis documental, la cédula de entrevista y el cuestionario que fueron confeccionados por el investigador, en base a la revisión bibliográfica y el apoyo del asesor el mismo que fue complementado con la opinión de los expertos en el tema.

- La ficha de análisis documental empleada para la evaluación de procesos civiles

y extrajudiciales.

- La cédula de entrevista aplicada a los magistrados civiles y conciliadores extrajudiciales.
- El cuestionario aplicado a los abogados civiles.

3.2.5. Tratamiento de datos (análisis estadísticos)

La técnica de procesamiento de datos se hizo mediante un software de SPSS para realizar la tabulación de datos.

Para el análisis de datos se usó la estadística descriptiva porque se recolectó, ordenó, analizó un conjunto de datos, con el fin de describir apropiadamente las características de este. Asimismo, se empleó estadística inferencial para la comprobación de las hipótesis de estudio a través de la prueba estadística de correlaciones lineales.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción del trabajo de campo

Para recolectar información sobre las variables de estudio, para efectuar el trabajo de campo, se implementaron las siguientes acciones:

1. Se solicitó permiso al Poder Judicial de Tacna para recabar información en los juzgados civiles sobre los casos presentados y la invocación a la institución de la conciliación extrajudicial. La autorización del Poder Judicial fue esencial para acceder a información sensible y confidencial, asegurando que el proceso de recolección de datos cumpla con los requisitos legales y éticos necesarios.
2. Una vez obtenido el permiso, se coordinó con los encargados del módulo de familia del Poder Judicial para acceder a los expedientes judiciales. Esta coordinación es fundamental para organizar el acceso a la información de manera eficiente y ordenada. La información extraída abarcó las controversias presentadas en las diferentes instancias judiciales civiles, lo que permite un análisis amplio y detallado de los casos.
3. El levantamiento de datos se realizó del 4 de marzo al 29 de marzo de 2024, considerando un periodo de tiempo considerable para una planificación cuidadosa y un cronograma bien definido para recolectar todos los datos necesarios sin interrupciones ni demoras.
4. El procesamiento de datos se llevó a cabo utilizando herramientas informáticas. Haciendo uso de los softwares SPSS 20,0 For Windows, y Microsoft Excel, para recabar el análisis descriptivo de variables y el cálculo de medidas inferenciales. El uso de SPSS asegura un manejo preciso y eficiente de los datos, permitiendo realizar análisis estadísticos complejos de manera confiable.
5. La información recolectada se presentó a través de tablas y figuras, con datos descriptivos y porcentuales, facilitando una mejor comprensión de los hallazgos, permitiendo identificar rápidamente patrones y tendencias en los datos.

4.2. Resultados de ficha de análisis documental

4.2.1. Resultados del análisis de casos por vía extrajudicial

A. Variable independiente: Conciliación extrajudicial, según dimensiones

Tabla 3

Dimensión 1: Acuerdos conciliatorios/ Consulta conciliatorias según tipos de materias

Materia	Nº	%
Desalojo	6	6
División y partición de bienes	25	25
Incumplimiento de contrato	4	4
Indemnización	7	7
Obligación de dar	0	0
Obligación de hacer	2	2
Obligación de no hacer	1	1
Obligación de dar suma de dinero	53	52
Ofrecimiento de pago	0	0
Reivindicación de propiedad	1	1
Total	101	100

Nota. Fuente MINJUS Defensoría.

Interpretación:

Estos resultados revelan la distribución de acuerdos conciliatorios o consultas conciliatorias según diferentes tipos de materias legales. La materia con mayor representación es la obligación de dar suma de dinero, con un significativo 52 %, lo que indica una alta frecuencia de acuerdos relacionados con pagos monetarios. Por otro lado, la división y partición de bienes también es destacable, alcanzando el 25 %, lo que sugiere que conflictos relacionados con la distribución de bienes son comunes y susceptibles de ser resueltos por medio de la conciliación.

Resulta interesante observar que algunas materias, como el desalojo y la indemnización, tienen porcentajes significativos, pero no dominantes, lo que indica una

diversidad de temas abordados en los acuerdos conciliatorios. Por otro lado, la ausencia de acuerdos en materias como ofrecimiento de pago sugiere que estos temas pueden ser más difíciles de resolver mediante conciliación o son menos comunes en este contexto específico.

Tabla 4

Materias según dato sociodemográfico sexo de las partes

Materia	Sexo			
	F	%	M	%
Desalojo	3	6	3	6
División y partición de bienes	19	40	6	11
Incumplimiento de contrato	1	2	3	6
Indemnización	4	9	3	6
Obligación de dar	0	0	0	0
Obligación de hacer	2	4	0	0
Obligación de no hacer	0	0	1	2
Obligación de dar suma de dinero	16	34	37	69
Ofrecimiento de pago	0	0	0	0
Rectificación de áreas	0	0	0	0
Reivindicación de propiedad	1	2	0	0
Total	47	100	54	100

Nota. Resultado de la situación socioeconómica familiar

Interpretación:

Estos datos muestran la distribución de las materias legales según el sexo de las partes involucradas en los acuerdos conciliatorios. En el caso del sexo femenino, la indemnización y la obligación de dar suma de dinero son las materias más representativas, con un 9 % y un 34 % respectivamente, lo que sugiere una tendencia hacia la resolución de disputas relacionadas con compensaciones financieras. Además, la división y partición de bienes destaca significativamente con un 40 %, lo que podría indicar la resolución de conflictos relacionados con la distribución de patrimonio.

Por otro lado, en el sexo masculino, la obligación de dar suma de dinero es la materia más representativa con un 69 %, seguida por el incumplimiento de contrato y la indemnización, ambas con un 6 %. Esto sugiere que los acuerdos conciliatorios entre hombres tienden a involucrar principalmente temas relacionados con obligaciones financieras. Además, el desalojo es una materia destacada tanto para hombres como para mujeres, con un 6 % en ambos casos.

Estas diferencias en la distribución de materias según el sexo de las partes podrían reflejar distintas dinámicas y prioridades en la resolución de conflictos, lo que podría ser útil para diseñar estrategias de conciliación más efectivas y adaptadas a las necesidades específicas de cada grupo.

Tabla 5

Dimensión 2: Procedimiento conciliatorio/ Estado de procesos de conciliación extrajudicial

Materia	Iniciados	%	Trámite	%
Desalojo	4	11	2	22
División y partición de bienes	0	0	0	0
Incumplimiento de contrato	0	0	0	0
Indemnización	1	3	0	0
Obligación de dar	2	5	0	0
Obligación de hacer	0	0	0	0
Obligación de no hacer	0	0	0	0
Obligación de dar suma de dinero	28	74	7	78
Rectificación de áreas	0	0	0	0
Reivindicación de propiedad	1	3	0	0
Total	38	100	9	100

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

La tabla muestra el estado de los procesos de conciliación extrajudicial según el

tipo de procedimiento. En los procesos de desalojo, un 11 % se encuentra en la etapa de inicio y un 22 % en trámite, lo que indica que estos casos tienen un avance moderado en el procedimiento conciliatorio. Para los procesos de indemnización, solo un 3 % está en la etapa de inicio, sugiriendo un bajo número de casos recién iniciados en esta materia.

En los procesos relacionados con la obligación de dar, un 5 % está en la etapa de inicio, mientras que un porcentaje notable del 74 % de los procesos de obligación de dar suma de dinero se encuentra en la etapa de inicio, con un 78 % de estos mismos casos en trámite. Esto destaca una alta actividad en esta categoría, sugiriendo que la conciliación extrajudicial es una vía popular y en movimiento para resolver disputas financieras.

Por último, los procesos de reivindicación de propiedad tienen un 3 % en la etapa de inicio. Estos datos indican que, aunque hay actividad en estas áreas, es relativamente menor comparada con las disputas financieras.

Tabla 6

Procedimiento conciliatorio: procesos concluidos

Materia	Acuerdo total	%	Acuerdo parcial	%	Falta de acuerdo	%	Invitado	%
Desalojo	0	0	0	0	2	25	0	0
División y partición de bienes	0	0	0	0	0	0	0	0
Incumplimiento de contrato	0	0	0	0	0	0	0	0
Indemnización	0	0	0	0	0	0	0	0
Obligación de dar	0	0	0	0	2	25	0	0
Obligación de hacer	0	0	0	0	0	0	0	0
Obligación de no hacer	0	0	0	0	0	0	0	0
Obligación de dar suma de dinero	3	75	0	0	3	38	10	40
Ofrecimiento de pago	0	0	0	0	0	0	0	0
Rectificación de áreas	0	0	0	0	0	0	0	0
Reivindicación de propiedad	0	0	0	0	0	0	1	4
Total	4	100	0	0	8	100	11	44

Interpretación:

La tabla muestra los resultados del proceso de conciliación en diferentes áreas. En los casos de desalojo y obligación de dar, el 25 % de los casos muestran una falta de acuerdo, lo que sugiere una dificultad para resolver estos conflictos mediante conciliación. Por otro lado, en el 75 % de los casos de obligación de dar suma de dinero, hay acuerdo total entre las partes, lo que indica un alto nivel de éxito en resolver disputas financieras de esta manera.

Sin embargo, en el 38 % de los casos de obligación de dar suma de dinero, falta acuerdo, lo que sugiere que aún existe un porcentaje considerable de disputas financieras que no se resuelven mediante conciliación. Además, el 40 % de los casos son invitados a la conciliación, lo que indica un proceso activo de buscar soluciones alternativas a través de esta vía.

En el caso de rectificación de áreas y otros rubros, se observa una variedad de resultados. En el 4 % de los casos de rectificación de áreas, se encuentran en etapa de invitado, lo que sugiere una etapa preliminar en el proceso de conciliación. En el rubro de otros, el 25 % de los casos alcanzan un acuerdo total, mientras que el 13 % evidencia falta de acuerdo, lo que indica una variedad de resultados en esta categoría.

En resumen, estos resultados muestran que la conciliación es efectiva en resolver ciertos tipos de disputas, especialmente las financieras como la obligación de dar suma de dinero, pero aún existen desafíos en otras áreas como el desalojo y la obligación de dar, donde se evidencia una falta de acuerdo en un porcentaje significativo de casos.

Tabla 7*Procedimiento conciliatorio: Resultado del proceso según inasistencia de las partes*

Inasistencia de una de las partes				
Materia	Solicitante	%	Invitado	%
Desalojo	0	0	0	0
División y partición de bienes	0	0	0	0
Incumplimiento de contrato	0	0	0	0
Indemnización	0	0	0	0
Obligación de dar	0	0	0	0
Obligación de hacer	0	0	0	0
Obligación de no hacer	0	0	0	0
Obligación de dar suma de dinero	0	0	10	91
Ofrecimiento de pago	0	0	0	0
Otorgamiento de escritura pública	0	0	0	0
Rectificación de áreas	0	0	0	0
Reivindicación de propiedad	0	0	1	9
Total	0	0	11	100

Interpretación:

La tabla muestra los resultados del proceso de conciliación según la asistencia de las partes. En el caso de la obligación de dar suma de dinero, el 91 % de los casos en los que una de las partes estuvo ausente fueron invitados a participar en el proceso. Esto sugiere que la conciliación se percibe como una oportunidad para resolver disputas incluso cuando una de las partes no está presente inicialmente. En cuanto a los procesos de reivindicación de propiedad, el 9 % se encontró en etapa de invitado, lo que indica un menor nivel de participación en comparación con otros casos. Es interesante destacar que, en la mayoría de los procesos, como la convocatoria a junta o asamblea, desalojo, división y partición de bienes, incumplimiento de contrato, indemnización, obligación de dar, hacer y no hacer, ofrecimiento de pago, y rectificación de áreas, no se evidenciaron resultados de inasistencia de una de las partes. Esto puede indicar una disposición general de las partes a participar en el proceso conciliatorio y resolver sus disputas de manera

colaborativa.

En resumen, estos resultados resaltan la importancia de la participación activa de las partes en el proceso de conciliación para lograr acuerdos exitosos. Aunque la ausencia de una de las partes puede ser un desafío, la mayoría de los casos muestran un compromiso por parte de ambas partes para resolver sus diferencias a través de la conciliación.

Tabla 8

Dimensión 3: Beneficios de la conciliación

Beneficios	Sí		No	
	Nº	%	Nº	%
Celeridad	25	76	8	24
Oportunidad	23	70	10	30
Confidencialidad	33	100	0	0
Valor en proceso judicial	4	12	29	88

Interpretación:

Estos resultados muestran la percepción de los abogados encuestados sobre los beneficios de la conciliación en relación con cuatro dimensiones específicas: celeridad, oportunidad, confidencialidad y valor en proceso judicial.

En cuanto a la celeridad, el 76 % de los encuestados indican que sí perciben este beneficio, lo que sugiere que la mayoría encuentra que el proceso de conciliación es rápido y eficiente. Sin embargo, el 24 % restante no percibe este beneficio, lo que puede indicar que aún hay espacio para mejorar la rapidez del proceso en algunos casos.

En cuanto a la oportunidad, el 70 % de los encuestados señalan que sí tienen este beneficio, lo que implica que la mayoría considera que la conciliación se ofrece en momentos adecuados y oportunos. Sin embargo, el 30 % restante no experimenta este

beneficio, lo que puede indicar que existe margen para mejorar la accesibilidad o la disponibilidad de los servicios de conciliación.

En lo que respecta a la confidencialidad, el 100 % de los encuestados manifiestan que sí tienen este beneficio. Esto sugiere que la confidencialidad es una característica bien establecida y valorada en los procesos de conciliación, lo que es fundamental para fomentar un ambiente de confianza y apertura entre las partes involucradas.

Finalmente, en cuanto al valor en proceso judicial, el 12 % de los encuestados señalan que sí perciben este beneficio, lo que implica que solo una minoría encuentra que la conciliación agrega valor significativo al proceso judicial. Por otro lado, el 88 % restante no percibe este beneficio, lo que puede indicar que hay una percepción generalizada de que la conciliación no aporta un valor adicional sustancial al proceso judicial, al menos desde la perspectiva de la mayoría de los encuestados.

En resumen, estos resultados proporcionan una visión interesante sobre cómo los participantes perciben diferentes aspectos de los beneficios de la conciliación, lo que puede ser útil para identificar áreas de mejora y diseñar estrategias para promover una mayor utilización y eficacia de los métodos de resolución de conflictos alternativos.

B. Variable dependiente: Resolución de Procesos Civiles conciliables, según instancias.

Tabla 9

Dimensión 1: Procesos civiles según instancias

Instancia	2021		2022	
	N	%	N	%
1° Juzgado Civil	736	24	789	23
2° Juzgado Civil	642	21	792	23
3° Juzgado Civil	738	24	928	27
4° Juzgado Civil	589	19	742	22
1° Juzgado Civil Transitorio	355	12	193	6
Total	3060	100	3444	100

Nota. Resultado de la Modalidad de la infracción.

Interpretación:

Estos resultados ofrecen una distribución porcentual de los casos de procesos civiles según las distintas instancias judiciales.

El 1° Juzgado Civil y el 2° Juzgado Civil muestran una proporción idéntica del 23 % cada uno en 2022, lo que sugiere una distribución relativamente equitativa de casos entre estas dos instancias.

El 3° Juzgado Civil representa la mayor proporción con el 27 % de los casos, indicando que este juzgado maneja un volumen ligeramente mayor de casos civiles en comparación con los otros juzgados mencionados.

El 4° Juzgado Civil sigue con una proporción del 22 %, lo que sugiere que maneja una cantidad significativa pero ligeramente menor de casos en comparación con el 3° Juzgado Civil.

Por último, el 1° Juzgado Civil Transitorio representa el menor porcentaje, con

solo el 6 % de los casos, lo que sugiere que esta instancia maneja una cantidad relativamente baja de casos en comparación con los otros juzgados mencionados.

En general, estos resultados proporcionan una visión de la distribución de casos civiles entre las distintas instancias judiciales, lo que puede ser útil para comprender la carga de trabajo de cada juzgado y para identificar posibles áreas donde se pueda requerir una redistribución de recursos para mejorar la eficiencia del sistema judicial.

Tabla 10

Dimensión 2: Materias civiles ante el 1° Juzgado Civil 2021

Instancia: 1° Juzgado Civil	f	%
Desalojo	13	37
División y participación de bienes	7	20
Indemnización	3	9
Interdicto	3	9
Obligación de hacer	1	3
Reivindicación	6	17
Resolución de contrato	2	6
Total	35	100

Interpretación:

Estos resultados proporcionan una visión detallada de las materias civiles presentadas ante el 1° Juzgado Civil durante el año 2021, con un desglose porcentual que permite entender la distribución de la carga de trabajo en esa instancia judicial.

El análisis de los datos revela que los casos de desalojo son los más frecuentes, representando un total del 37 %, lo que indica una alta prevalencia de disputas relacionadas con la recuperación de la posesión de inmuebles. Le siguen las disputas por división y participación de bienes con 20 %, destacando conflictos patrimoniales. La reivindicación también es notable con 17 %, lo que refleja un interés en recuperar la

propiedad. Las demandas de indemnización e interdicto tienen una incidencia menor, con 9 % cada una. Finalmente, los casos de resolución de contrato (6) y obligación de hacer (3) son menos comunes, lo que sugiere que estos conflictos son menos frecuentes en comparación con los anteriores. En resumen, estos resultados ofrecen una visión detallada de las materias civiles presentadas ante el 1° Juzgado Civil durante el año 2021, lo que puede ser útil para comprender la naturaleza y la diversidad de los casos que se manejan en esa instancia judicial.

Tabla 11

Dimensión 3: Materias civiles ante el 2° Juzgado Civil 2021

2° Juzgado Civil	f	%
Desalojo	14	11
División y partición	1	1
División y participación de bienes	2	2
Incumplimiento de contrato	1	1
Indemnización	5	4
Obligación de dar suma de dinero	90	69
Obligación de hacer	1	1
Ofrecimiento de pago y consignación	1	1
Rectificación de partida	10	8
Reivindicación	4	3
Resolución de contrato	1	1
Total	130	100

Interpretación:

Los datos presentados en la tabla ofrecen una visión detallada de la distribución de las materias civiles atendidas por el 2° Juzgado Civil durante el año 2021. Aquí tienes una interpretación fluida de los resultados:

El análisis de los porcentajes revela que la obligación de dar suma de dinero

representa una abrumadora mayoría con un 69 %, lo que sugiere que la mayoría de los conflictos legales están relacionados con demandas monetarias. En contraste, el desalojo ocupa un 11 %, indicando una notable pero menor frecuencia de disputas sobre la posesión de propiedades. Las demandas de indemnización se sitúan en un 4 %, mientras que los conflictos por rectificación de partida alcanzan un 8 %, lo que podría reflejar problemas en registros legales. Las categorías de división y partición, incumplimiento de contrato, obligación de hacer, ofrecimiento de pago y consignación, reivindicación, y resolución de contrato presentan porcentajes muy bajos, todos por debajo del 5 %, lo que implica que estos tipos de disputas son menos comunes en comparación con las reclamaciones por obligaciones monetarias y desalojos. En resumen, los datos ofrecen una panorámica completa de la actividad legal en el 2° Juzgado Civil durante el año 2021, destacando la diversidad y complejidad de los casos atendidos y señalando áreas potenciales de enfoque para mejorar la eficiencia y la efectividad del sistema judicial en la resolución de conflictos civiles.

Tabla 12

Dimensión 3: Materias civiles ante el 3° Juzgado Civil 2021

3° Juzgado Civil	f	%
Desalojo	15	13
División y participación de bienes	10	9
Indemnización	14	12
Indemnización por daños y perjuicios	1	1
Obligación de dar bien mueble	0	0
Obligación de dar suma de dinero	50	44
Obligación de hacer	6	5
Otorgamiento de escritura publica	12	11
Rectificación de área y linderos	2	2
Reivindicación	2	2
Resolución de contrato	1	1
Retracto	1	1
Total	114	100

Interpretación:

La tabla sobre la Dimensión 3: Materias civiles ante el 3° Juzgado Civil en 2021 presenta la distribución de diversos tipos de casos. El análisis de los datos muestra que la obligación de dar suma de dinero se destaca como el tipo de reclamación más frecuente, representando un 44 %, lo que sugiere una prevalencia de disputas financieras en los casos analizados. En segundo lugar, se encuentran las demandas de desalojo y indemnización, con un 13 % y 12 %, respectivamente, indicando que las cuestiones relacionadas con la propiedad y la compensación económica son también comunes. La obligación de hacer aparece con un 5 %, reflejando que las demandas por cumplimiento de acciones específicas tienen un peso significativo, aunque menor. Por otro lado, categorías como indemnización por daños y perjuicios (1 %) y reivindicación (2 %) presentan cifras considerablemente más bajas, lo que sugiere que estos tipos de conflictos son menos prevalentes. La resolución de contrato y el retracto también muestran una incidencia mínima, con un 1 % cada uno, lo que indica que las disputas contractuales son poco comunes en este contexto.

En conclusión, los datos muestran que el 3° Juzgado Civil maneja una amplia gama de materias civiles, con una prevalencia notable de disputas financieras y de ejecución de garantías. Esto sugiere la necesidad de estrategias para manejar eficazmente la carga anterior y para abordar de manera eficiente las nuevas demandas, especialmente las relacionadas con obligaciones de pago y garantías.

Tabla 13*Dimensión 3: Materias civiles ante el 4° Juzgado Civil 2021*

4° Juzgado Civil	f	%
Desalojo	8	6
División y participación de bienes	8	6
Indemnización	8	6
Obligación de dar suma de dinero	90	66
Obligación de hacer	2	1
Ofrecimiento de pago y consignación	2	1
Otorgamiento de escritura publica	10	7
Reivindicación	4	3
Resolución de contrato	2	1
Retención de bien	2	1
Retracto	1	1
Total	137	100

Interpretación:

La tabla y figura sobre la Dimensión 3: Materias civiles ante el 4° Juzgado Civil en 2021 reflejan la distribución de diversos tipos de casos atendidos por el juzgado. El análisis de los datos revela que la obligación de dar suma de dinero es la reclamación más predominante, alcanzando un notable 66 %, lo que indica un fuerte enfoque en disputas económicas entre las partes involucradas. Las categorías de desalojo, división y participación de bienes, e indemnización comparten una proporción del 6 %, sugiriendo que los conflictos relacionados con la propiedad y la compensación son relevantes, aunque menos frecuentes que las cuestiones financieras. Por otro lado, reclamos como la obligación de hacer, el ofrecimiento de pago y consignación, la resolución de contrato, el retracto y la retención de bien se presentan con un 1 % cada uno, indicando que estos casos son raros en el contexto analizado. El otorgamiento de escritura pública (7 %) también resalta como un área importante, sugiriendo que las formalidades legales son un punto de interés, aunque no alcanzan la frecuencia de las obligaciones económicas. En

general, estos datos reflejan una inclinación significativa hacia reclamaciones monetarias en el ámbito de las disputas legales.

Por lo tanto, los datos muestran que el 4° Juzgado Civil maneja una diversidad de materias civiles, con una prevalencia significativa de disputas financieras y de ejecución de garantías. Esto sugiere la necesidad de estrategias para mejorar la gestión y resolución de la carga anterior y para abordar eficazmente las nuevas demandas, especialmente en áreas de obligaciones de pago y garantías contractuales.

Tabla 14

Dimensión 3: Materias civiles ante el 1° Juzgado Civil Transitorio:2021

1° Juzgado Civil Transitorio	f	%
Desalojo	9	26
División y participación de bienes	5	15
Indemnización	9	26
Reivindicación	7	21
Resolución de contrato	1	3
Retención de bien	2	6
Retracto	1	3
Total	34	100

Interpretación:

La tabla y figura sobre la Dimensión 3: Materias civiles ante el 1° Juzgado Civil Transitorio en 2021 muestran una distribución diversa de casos.

El análisis de los datos revela que la obligación de dar suma de dinero representa un abrumador 66 %, indicando que la mayoría de los casos analizados se centran en este aspecto financiero, lo que sugiere que las disputas económicas son predominantes en el contexto estudiado. Los casos de desalojo, división y participación de bienes, e indemnización son igual de relevantes, cada uno con un 6 %, lo que sugiere que las

cuestiones de propiedad y compensación son igualmente significativas. En contraste, las categorías como obligación de hacer, ofrecimiento de pago y consignación, resolución de contrato, retención de bien, y retracto muestran porcentajes muy bajos, todos alrededor del 1 % o menos, lo que sugiere que son menos comunes en este contexto. La categoría de otorgamiento de escritura pública con un 7 % también indica una preocupación moderada por la formalización de actos jurídicos. En conjunto, estos datos destacan un enfoque mayoritario en cuestiones monetarias y contractuales, sugiriendo áreas potenciales para una mayor atención en la resolución de conflictos.

En conclusión, los datos muestran que el 1° Juzgado Civil Transitorio maneja una amplia gama de materias civiles, con una alta proporción de casos acumulados. Esto es crucial para mejorar la eficiencia del juzgado y para abordar de manera más efectiva las nuevas demandas presentadas.

Tabla 15

Dimensión 3: Materias civiles ante el 1° Juzgado Civil -2022

Instancia		
1° Juzgado Civil	f	%
Desalojo	21	10
División y partición	1	0
División y participación de bienes	12	6
Indemnización	9	4
Obligación de dar suma de dinero	127	62
Obligación de hacer	7	3
Ofrecimiento de pago y consignación	1	0
Otorgamiento de escritura publica	14	7
Pago de mejoras	2	1
Reivindicación	7	3
Resolución de contrato	5	2
Total	206	100

Interpretación:

Los resultados de la Dimensión 3: Materias civiles ante el 1º Juzgado Civil en 2022 muestran una distribución diversificada de casos, con una significativa proporción de carga anterior. El análisis de estos datos muestra que la obligación de dar suma de dinero sigue siendo el tema central, representando un 62 % de los casos, lo que sugiere que las disputas económicas son el eje principal en este contexto. Le sigue el desalojo con un 10 %, lo que indica una preocupación significativa por la recuperación de posesiones. La división y participación de bienes alcanza un 6 %, señalando conflictos en la repartición de propiedades, mientras que la indemnización alcanza un 4 %, mostrando cierta relevancia en casos de compensación. El otorgamiento de escritura pública con un 7 % refleja la necesidad de formalización legal. Otros aspectos como obligación de hacer, reivindicación, y resolución de contrato son menos frecuentes, con porcentajes menores al 3 %, sugiriendo que estos tipos de disputas son menos comunes en comparación.

Esta diversidad de casos muestra la amplia gama de competencias del juzgado y la variedad de conflictos civiles que atiende.

Tabla 16*Dimensión 3: Materias civiles ante el 2º Juzgado Civil -2022*

Instancia		
2º Juzgado Civil	f	%
Desalojo	11	6
División y partición	1	1
División y participación de bienes	10	5
Indemnización	3	2
indemnización por daños y perjuicios	3	2
Obligación de dar suma de dinero	136	74
Obligación de hacer	3	2
Reivindicación	15	8
Rendición de cuentas	1	1
Resolución de contrato	2	1
Total	185	100

Interpretación:

La tabla sobre la Dimensión 3: Materias civiles ante el 2º Juzgado Civil en 2022 presentan una distribución variada de casos. El análisis muestra que la obligación de dar suma de dinero es el conflicto predominante, representando un 74 % de los casos, lo que refleja la centralidad de los temas económicos. Le sigue la reivindicación con un 8 %, sugiriendo una cantidad notable de disputas relacionadas con la recuperación de bienes. Los casos de desalojo representan un 6 %, indicando conflictos sobre la posesión de propiedades. Las disputas sobre división y participación de bienes alcanzan un 5 %, mientras que las indemnizaciones y las indemnizaciones por daños y perjuicios tienen una presencia moderada con un 2 % cada una. Otros conflictos, como la resolución de contratos y la rendición de cuentas, son menos comunes, con un 1 % cada uno. Los resultados denotan que existe necesidad de estrategias efectivas para gestionar y resolver la carga anterior y para abordar eficientemente las nuevas demandas, especialmente en áreas de obligaciones de pago y garantías contractuales. Mejorar la gestión de casos

acumulados será crucial para la eficiencia del juzgado y para atender de manera efectiva las nuevas demandas presentadas.

Tabla 17

Dimensión 3: Materias civiles ante el 3° Juzgado Civil -2022

Instancia		
3° Juzgado Civil	f	%
Desalojo	21	32
División y partición	1	2
División y participación de bienes	11	17
Indemnización	6	9
Rectificación de área y linderos	5	8
Reivindicación	18	27
Resolución de contrato	2	3
Retracto	2	3
Total	66	100

Interpretación:

Los resultados de la Dimensión 3: Materias civiles ante el 3° Juzgado Civil en 2022 muestran una distribución diversa de casos.

El análisis refleja que el desalojo es uno de los conflictos más frecuentes, representando el 32 % de los casos, lo que evidencia la importancia de las disputas por la posesión de inmuebles. Le sigue la reivindicación con un 27 %, lo que también subraya conflictos sobre la propiedad y recuperación de bienes. La división y participación de bienes alcanza el 17 %, indicando frecuentes desacuerdos en la distribución de propiedades. Las demandas de indemnización constituyen el 9 % de los casos, mientras que la rectificación de área y linderos abarca el 8 %. Finalmente, los casos de resolución de contrato y retracto son menos comunes, con un 3 % cada uno. Por ende, los datos reflejan que el 3° Juzgado Civil maneja una amplia gama de materias civiles, con una

notable carga de casos pendientes de años anteriores y una prevalencia significativa de disputas financieras y de ejecución de garantías.

Tabla 18

Dimensión 3: Materias civiles ante el 4° Juzgado Civil -2022

Instancia		
4° Juzgado Civil	f	%
Desalojo	24	31
División y participación de bienes	10	13
ejecución de acta de conciliación	6	8
Indemnización	14	18
Obligación de hacer	2	3
Ofrecimiento de pago y consignación	2	3
Rectificación de área y linderos	2	3
Reivindicación	14	18
Resolución de contrato	2	3
Retracto	2	3
Total	78	100

Interpretación:

Los resultados de la Dimensión 3: Materias civiles ante el 4° Juzgado Civil en 2022 muestran una distribución diversa de casos con una significativa proporción de carga anterior. El análisis muestra que los casos de desalojo son los más frecuentes, representando el 31 % del total, lo que refleja una alta incidencia de disputas por la posesión de inmuebles. Le sigue la indemnización y la reivindicación, ambas con un 18 %, lo que sugiere conflictos importantes relacionados con compensaciones económicas y derechos de propiedad. La división y participación de bienes ocupa el 13 %, evidenciando disputas sobre la distribución de propiedades. Los demás casos, como la ejecución de acta de conciliación (8 %), obligación de hacer, ofrecimiento de pago y consignación, rectificación de área y linderos, resolución de contrato, y retracto, tienen una

representación menor, cada uno con un 3 %. Esta diversidad de asuntos refleja la amplitud de competencias del juzgado y la variedad de conflictos civiles que atiende.

Tabla 19

Dimensión 3: Materias civiles ante el 1º Juzgado Civil Transitorio-2022

Instancia		
1º Juzgado Civil Transitorio	f	%
Desalojo	1	11
Indemnización	4	44
Obligación de dar suma de dinero	3	33
Reivindicación	1	11
Total	9	100

Interpretación:

Los resultados de la Dimensión 3: Materias civiles ante el 3º Juzgado Civil Transitorio en 2022 destacan una distribución abrumadoramente dominada por la carga anterior. El análisis revela que la indemnización es el tipo de caso más común, representando el 44 % del total, lo que sugiere una prevalencia significativa de conflictos relacionados con compensaciones económicas. Le sigue la obligación de dar suma de dinero con un 33 %, lo que indica la importancia de disputas contractuales o financieras. Los casos de desalojo y reivindicación representan un 11 % cada uno, reflejando conflictos sobre la posesión de inmuebles y derechos de propiedad, aunque en menor medida en comparación con los asuntos financieros. Los resultados datos reflejan que el 3º Juzgado Civil Transitorio tiene una carga de trabajo dominada por casos de indemnización, lo que subraya la necesidad de estrategias efectivas para reducir esta acumulación y mejorar la eficiencia en la resolución de estos asuntos. Además, aunque los nuevos casos representan una pequeña fracción del total, la diversidad de materias indica la necesidad de mantener una gestión versátil y capacitada para abordar una variedad de disputas civiles. Mejorar la gestión de la carga anterior será crucial para la eficiencia del juzgado y para atender de manera efectiva las nuevas demandas

presentadas.

4.2.2. Resultados de las entrevistas aplicadas a los magistrados del Derecho Civil

Para alcanzar el objetivo propuesto por la investigación se aplicó instrumentos cualitativos como la entrevista a los magistrados del Derecho Civil, cuyos nombres se mantienen en reserva por haberse previsto en el estudio, los cuales son detallados a continuación de manera sintética.

Entrevistado 1

1. ¿Cómo considera usted que los acuerdos conciliatorios son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

Considero que sí son eficaces, toda vez que de arribarse mejoraría las relaciones entre las partes, y definitivamente reducirá la carga procesal en los juzgados civiles.

2. ¿Cómo considera usted que los procedimientos conciliatorios son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

Considero que sí son eficaces, por cuanto agiliza la solución de los conflictos, adaptándose a los acuerdos y parámetros de las partes.

3. ¿Cómo considera que los beneficios de la conciliación son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

Sí, porque a través de la conciliación las partes concretan y plasman sus acuerdos, y de no llegar al acuerdo el problema se judicializaría, lo cual genera más carga procesal.

4. ¿Cómo la normatividad vigente es eficaz para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

La ley N° 26872 y su reglamento D.S 014- 2008 – JUS, el cual es un mecanismo para la solución de conflictos y requisito de procedibilidad para determinados procesos,

siendo trascendente especialmente en los procesos civiles.

5. ¿Cómo considera usted que las controversias en materia civiles inciden en la eficaz resolución de procesos en los juzgados civiles?

Para mí son los temas que las personas llegan a sede judicial justamente por no haber encontrado una solución por acuerdo conciliatorio por eso dejan que un juez con conocimiento del derecho, le otorgue un fallo justo al no obtener esa justicia esperada, la probabilidad de eficacia puede que sea menor.

6. ¿Cómo considera usted que la carga procesal incide en la eficaz resolución de procesos en los juzgados civiles?

Considero que sí, que la carga procesal incide mucho, debido a la cantidad de procesos pendientes de atender, razón por la que la conciliación resulta eficaz para la solución de los conflictos lo cual reduce la carga procesal en los juzgados.

Entrevistado 2

1. ¿Cómo considera usted que los acuerdos conciliatorios son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

Los acuerdos conciliatorios son métodos alternativos para resolver una controversia con calidad de cosa juzgada y que tienen eficacia entre las partes al resolver sus conflictos como una sentencia.

2. ¿Cómo considera usted que los procedimientos conciliatorios son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

Los procedimientos conciliatorios deben tener un margen control por parte del Ministerio de Justicia en la medida que hay diferencias en el emplazamiento a las partes para acudir al Centro de Conciliación.

3. ¿Cómo considera que los beneficios de la conciliación son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente

Los acuerdos conciliatorios permiten agilizar los procesos judiciales y colaboran con la excesiva carga procesal que tienen los órganos jurisdiccionales de todo el país.

4. ¿Cómo la normatividad vigente es eficaz para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente

Los órganos jurisdiccionales deben efectuar un control a los acuerdos arribados por las partes en la medida que se busca evitar los abusos del derecho, especialmente cuando hay menores de edad (carácter patrimonial)

5. ¿Cómo considera usted que las controversias en materia civiles inciden en la eficaz resolución de procesos en los juzgados civiles?

Las controversias en materia civil son de carácter complejo lo que hace que se necesite un tiempo más prudente para ser evaluados y los mismos inciden en la eficacia de las resoluciones al necesitar más conocimiento técnico.

6. ¿Cómo considera usted que la carga procesal incide en la eficaz resolución de procesos en los juzgados civiles?

La carga procesal tiene un efecto negativo porque los procesos judiciales se transmitan con mayor velocidad para cumplir metas provocando que las resoluciones sean más céleres, pero pueden perder su calidad al tener poco tiempo de evaluación.

Entrevistado 3

1. ¿Cómo considera usted que los acuerdos conciliatorios son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

Son eficaces por cuanto hacen que los procesos terminen de forma anticipada y

bajo los mismos acuerdos de las partes.

2. ¿Cómo considera usted que los procedimientos conciliatorios son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

Siendo que la conciliación ha partido por el interés de ambas partes y siendo que son los mismos que determinan sus términos, se alcanza a concluir los procesos a satisfacción de ambas partes, sin medios impugnatorios.

3. ¿Cómo considera que los beneficios de la conciliación son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

Son eficaces por cuanto terminan con anticipación y no se formulan mayores recursos impugnatorios.

4. ¿Cómo la normatividad vigente es eficaz para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

La normatividad hace que las partes procuren analizar antes de interponer sus demandas, como pre- requisito.

5. ¿Cómo considera usted que las controversias en materia civiles inciden en la eficaz resolución de procesos en los juzgados civiles?

Las controversias civiles hacen que, ante la falta de acuerdos, puedan ordenarse aquellos acuerdos que carecen de documentos, ordenar asuntos cuando hay falta de acuerdos.

6. ¿Cómo considera usted que la carga procesal incide en la eficaz resolución de procesos en los juzgados civiles?

Dada la carga procesal, la justicia es lenta y hace que se demore en la toma de decisiones a los conflictos de los justiciables.

Entrevistado 4

1. ¿Cómo considera usted que los acuerdos conciliatorios son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

Los acuerdos conciliatorios tienen un papel importante en la resolución de procesos judiciales en los juzgados civiles en función a lo señalado se afirma que éstas reducen la carga judicial, fomenta la autonomía de las partes, mejora las relaciones entre las partes, es rápida y confidencial.

2. ¿Cómo considera usted que los procedimientos conciliatorios son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

Son eficaces porque con estos se reducen los costos, hay más agilidad y rapidez, la negociación se adapta a las necesidades y soluciones de las partes.

3. ¿Cómo considera que los beneficios de la conciliación son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

La respuesta anterior fundamenta la eficacia de la conciliación en general, pero, adicionalmente puedo dar a conocer que siendo la conciliación una herramienta poderosa para resolver conflictos ésta es una forma eficiente, colaborativa y satisfactoria para las partes.

4. ¿Cómo la normatividad vigente es eficaz para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente.

En nuestro país la conciliación extrajudicial está regulada por la ley N° 26872 y su reglamento el D.S N° 014-2008 JUS, esta es considerada como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos y además es un requisito de procedibilidad para ciertos procesos, es decir la conciliación es trascendente para resolver las controversias extra e intraprocesos.

5. ¿Cómo considera usted que las controversias en materia civiles inciden en la eficaz resolución de procesos en los juzgados civiles?

La conciliación en los procesos civiles es trascendente ya que, es confidencial, esto permite que las partes acuerden libremente, previene el litigio, ante esto las controversias inciden en la eficaz resolución de los procesos civiles generando demora, costos económicos a las partes, desgaste de las relaciones personales, riesgo e incertidumbre.

6. ¿Cómo considera usted que la carga procesal incide en la eficaz resolución de procesos en los juzgados civiles?

La carga procesal genera retrasos afecta la calidad de las decisiones limita el acceso a la justicia, entre los operadores de justicia y de las partes.

4.2.3. Resultados de las entrevistas aplicadas a los conciliadores extrajudiciales

A continuación, se presentan los resultados de la entrevista aplicada a los Conciliadores extrajudiciales, cuyos resultados se presentan a continuación:

Entrevistado 1

1. ¿Considera que la capacitación recibida por su persona para ser conciliador fue adecuada o esta tiene deficiencias?

La capacitación que recibí fue adecuada en términos generales, pero creo que hay áreas donde se podría mejorar. La formación teórica fue sólida, sin embargo, considero que se necesitan más horas de práctica real y simulaciones para manejar mejor los casos complejos que se presentan en la conciliación.

2. ¿Considera que la cantidad de horas de capacitación requeridas, así como los temas de estudio son suficientes, relevantes y necesarios para ser un conciliador eficiente?

En cuanto a la cantidad de horas, deberían ser más horas de capacitación, pero algunos temas deberían tener más profundidad, especialmente aquellos relacionados con técnicas avanzadas de negociación y manejo de conflictos. También sería relevante incluir más sobre mediación en contextos interculturales y con poblaciones vulnerables.

3. ¿Tiene alguna recomendación a fin de mejorar la eficacia de la institución de la conciliación extrajudicial?

Una recomendación sería reforzar la supervisión y evaluación constante de los conciliadores mediante retroalimentación de casos reales. Además, sería útil contar con un programa de actualización continua para conciliadores, que contemple las nuevas normativas y mejores prácticas internacionales.

4. ¿Qué sistema conciliatorio del extranjero considera usted deberíamos aplicar en Perú a fin de mejorar la eficacia del sistema conciliatorio? ¿En qué se diferencia de nuestro sistema?

El sistema de conciliación de Colombia podría ser un buen ejemplo para mejorar la eficacia en Perú, el enfoque de Colombia sería una opción ya que la conciliación es facultativa y en todas las materias, como laborales, penales y contenciosos administrativas, habiéndose establecido centros de conciliación estatal y privados.

5. ¿Estaría de acuerdo en que se implemente un bono económico a los conciliadores de cada distrito judicial en función del número de acuerdos suscritos periódicamente?

Sí, estaría de acuerdo, siempre y cuando el bono no incentive una cantidad sobre la calidad de los acuerdos. Es importante que los conciliadores se enfoquen en facilitar acuerdos justos y duraderos, no simplemente en incrementar el número de resoluciones. Una evaluación cualitativa de los acuerdos debería complementar el incentivo económico.

Entrevistado 2

1. ¿Considera que la capacitación recibida por su persona para ser conciliador fue adecuada o esta tiene deficiencias?

La capacitación no fue adecuada, presenta deficiencias en cuanto a la aplicación práctica. Creo que se necesita más formación en resolución de conflictos complejos y en habilidades de comunicación emocional, que son claves en los procesos de conciliación.

2. ¿Considera que la cantidad de horas de capacitación requeridas, así como los temas de estudio son suficientes, relevantes y necesarios para ser un conciliador eficiente?

Las horas de capacitación podrían ser suficientes, pero considero que algunos temas necesitan mayor enfoque, como la resolución de conflictos laborales o comunitarios. También sería importante incluir casos prácticos para reforzar los conocimientos teóricos.

3. ¿Tiene alguna recomendación a fin de mejorar la eficacia de la institución de la conciliación extrajudicial?

Creo que sería beneficioso implementar una plataforma virtual para facilitar el seguimiento de los acuerdos y mejorar el acceso a la conciliación en zonas alejadas. Además, la formación continua para conciliadores ayudaría a mantener estándares de calidad en el servicio.

4. ¿Qué sistema conciliatorio del extranjero considera Ud. deberíamos aplicar en Perú a fin de mejorar la eficacia del sistema conciliatorio? ¿En qué se diferencia de nuestro sistema?

El sistema de mediación de Canadá es un buen modelo a seguir, ya que prioriza la participación activa de las partes y promueve acuerdos voluntarios mediante un enfoque centrado en la resolución pacífica. A diferencia de nuestro sistema, el canadiense

incluye mediadores especializados en distintas áreas, lo que aumenta la efectividad de las conciliaciones en sectores específicos.

5. ¿Estaría de acuerdo en que se implemente un bono económico a los conciliadores de cada distrito judicial en función del número de acuerdos suscritos periódicamente?

Podría ser una buena idea, pero el bono debería basarse también en la calidad de los acuerdos, no solo en la cantidad. Incentivar a los conciliadores para que busquen acuerdos justos y sostenibles garantizaría un mejor resultado a largo plazo. Además, podría motivar a los conciliadores a participar en formaciones y actualizaciones constantes.

Entrevistado 3

1. ¿Considera que la capacitación recibida por su persona para ser conciliador fue adecuada o esta tiene deficiencias?

La capacitación fue adecuada en algunos aspectos, pero creo que podría mejorarse en áreas como la mediación en conflictos familiares y el manejo de situaciones emocionalmente intensas. Falta más preparación para enfrentar casos delicados y facilitar acuerdos justos y duraderos.

2. ¿Considera que la cantidad de horas de capacitación requeridas, así como los temas de estudio son suficientes, relevantes y necesarios para ser un conciliador eficiente?

Se deben considerar más horas de capacitación, inclusive deberían incluir más estudios de casos prácticos y simulaciones. Esto permitiría a los conciliadores aplicar la teoría en situaciones reales y desarrollar una mayor confianza en la toma de decisiones durante los procesos de conciliación.

3. ¿Tiene alguna recomendación a fin de mejorar la eficacia de la institución de la

conciliación extrajudicial?

Se podría mejorar ofreciendo más acceso a recursos tecnológicos para facilitar conciliaciones virtuales, especialmente en áreas rurales. También sería útil contar con un seguimiento más riguroso de los acuerdos alcanzados para asegurar su cumplimiento.

4. ¿Qué sistema conciliatorio del extranjero considera usted deberíamos aplicar en Perú a fin de mejorar la eficacia del sistema conciliatorio? ¿En qué se diferencia de nuestro sistema?

El modelo de conciliación de México podría ser una opción interesante, ya que está muy orientado a la resolución temprana de conflictos, con mediadores altamente capacitados en psicología y derecho. En comparación, nuestro sistema podría beneficiarse de una mayor especialización en distintos tipos de conflictos y una supervisión más cercana de los casos.

5. ¿Estaría de acuerdo en que se implemente un bono económico a los conciliadores de cada distrito judicial en función del número de acuerdos suscritos periódicamente?

En principio sí, pero también sería importante evaluar los resultados a largo plazo de esos acuerdos. Un bono podría motivar a los conciliadores, pero debería estar vinculado tanto a la cantidad de acuerdos como a su calidad, para evitar acuerdos apresurados o ineficaces.

4.3. Pruebas estadísticas – Comprobación de hipótesis

4.3.1. Pruebas de normalidad

Tabla 20

Pruebas de Normalidad: Conciliación extrajudicial y resolución de procesos civiles

	Kolmogorov-Smirnova			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Cjud	0,060	101	0,000	0,981	101	0,000
Resc	0,045	101	0,004	0,992	101	0,001

Según los resultados presentados en la tabla, en cuanto a la evaluación de la variable " *Conciliación extrajudicial y resolución de procesos civiles*", y según un estudio de 101 muestras aplicadas, es necesario realizar observaciones de la prueba de Kolmogorov-Smirnov, que proporciona el resultado de significancia asintótica. Es decir, el valor p es: 0,000, que es menor que 0,05, por lo que se puede concluir que los datos provienen de una distribución normal.

4.3.2. Comprobación de la hipótesis general

La conciliación extrajudicial es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

Tabla 21

Coefficiente de determinación entre conciliación extrajudicial y resolución de procesos

Resumen del modelo					
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Durbin-Watson
1	0,784a	0,662	,025	15,059	1,860

Conclusión:

Dado que el coeficiente de determinación de $r_s=,662$; indica una relación moderada significativa entre las variables de estudio; y, el pvalor es menor a 0,05 se puede concluir que: La conciliación extrajudicial es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

4.3.3. Verificación de la primera hipótesis específica

Los acuerdos conciliatorios son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

Tabla 22

Coficiente de determinación entre acuerdos conciliatorios y resolución de procesos

Resumen del modelo					
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Durbin-Watson
1	0,630 ^a	0,584	0,001	15,200	1,850

Conclusión:

Dado que el coeficiente de determinación de $r_s=0,584$; indica una relación moderadamente significativa entre las variables de estudio; y, el Pvalor es menor a 0,05 entonces se concluye que: Los acuerdos conciliatorios son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

4.3.4 Verificación de la segunda hipótesis específica

El procedimiento conciliatorio es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

Tabla 23

Coefficiente de determinación entre acuerdos conciliatorios y resolución de procesos

Resumen del modelo ^b					
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Durbin-Watson
1	0,657 ^a	0,544	0,004	15,300	1,840

Conclusión:

Dado que el coeficiente de determinación de $r_s=0,544$; indica una relación moderadamente significativa entre las variables de estudio; y, el Pvalor es menor a 0,05 entonces se concluye que: El procedimiento conciliatorio es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

4.3.5. Verificación de la tercera hipótesis específica

Los beneficios establecidos en la conciliación son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

Tabla 24

Coefficiente de determinación entre beneficios establecidos y la conciliación y resolución de procesos

Resumen del modelo					
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Durbin-Watson
1	0,658	0,432	0,027	15,077	1,868

Conclusión:

Dado que el coeficiente de determinación de $r_s=0,432$; indica una relación moderadamente significativa entre las variables de estudio; y, el Pvalor es menor a 0,05

entonces se concluye que: Los beneficios establecidos en la conciliación son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

DISCUSIONES

La investigación estuvo orientada analizar la eficacia de la conciliación extrajudicial en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

En cuanto a la hipótesis general, la tesis de estudio fue: La conciliación extrajudicial es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022. Para ello se evaluó las variables de estudio: conciliación extrajudicial, según dimensiones: Acuerdos conciliatorios, procedimiento conciliatorio, y, beneficios de la conciliación; y Resolución de procesos, según dimensiones: Normatividad vigente, controversias en materias civiles; y, resultados.

Se utilizó el coeficiente de determinación de $rs=0,662$; indica una relación moderada significativa entre las variables de estudio; y, el pvalor es menor a 0,05 se puede concluir que: La conciliación extrajudicial es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

Asimismo, Acosta et al. (2019), ofreció una visión integral de la conciliación como un instrumento para la construcción de paz y reconciliación en Villavicencio y en Colombia en general, proporcionando información relevante para la comprensión y promoción de este proceso en contextos posconflicto.

Adicionalmente, Caycedo et al. (2019) plantea una visión holística de la conciliación extrajudicial, reconociendo su potencial para contribuir a la construcción de una sociedad más justa y pacífica, integrando principios y prácticas de la mediación, se busca enriquecer este mecanismo alternativo de solución de conflictos y fomentar una cultura de diálogo, colaboración y transformación personal.

Por otro lado, Farromeque (2023), muestra la importancia de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos. Sin embargo, también señala los desafíos que enfrenta, especialmente durante situaciones de crisis como la pandemia, lo que resalta la

necesidad de adaptación y mejora continua en su implementación.

Sobre el *primer objetivo específico*, la investigación buscó determinar la eficacia de los acuerdos conciliatorios en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

Se utilizó el coeficiente de determinación de $rs=0,584$; indica una relación moderadamente significativa entre las variables de estudio; y, el Pvalor es menor a 0,05 entonces se concluye que: Los acuerdos conciliatorios son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

Los hallazgos del estudio guardan relación con el estudio de Veramendi (2023), el cual resalta la importancia de abordar las barreras que conducen a la falta de acuerdo y la ausencia de las partes, así como la necesidad de desarrollar estrategias para mejorar la eficacia y eficiencia del proceso conciliatorio.

Sobre el *segundo objetivo específico*, la investigación buscó identificar la eficacia del procedimiento conciliatorio en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

Se utilizó el coeficiente de correlación de $rs=0,544$; indica una relación moderadamente significativa entre las variables de estudio; y, el Pvalor es menor a 0,05 entonces se concluye que: El procedimiento conciliatorio es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

En la misma línea, Cuellar (2022), aborda la importancia de la conciliación extrajudicial como una herramienta para descongestionar los tribunales y resolver disputas de manera eficiente. Sin embargo, también señala la necesidad de abordar los desafíos y posibles abusos que pueden surgir en su implementación, lo que destaca la importancia de una supervisión y regulación efectivas para garantizar su eficacia y justicia para todas las partes involucradas.

Sobre el *tercer objetivo específico*, la investigación buscó establecer la eficacia de los beneficios establecidos en la conciliación y la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

Se utilizó el coeficiente de determinación de $rs=0,544$; el cual indica una relación moderadamente significativa entre las variables de estudio; y, el Pvalor es menor a 0,05 entonces se concluye que: Los beneficios establecidos en la conciliación son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

Los resultados de investigación encuentran respaldo en el trabajo de Cespedes & Sanchez (2022), quienes destacan la importancia y el papel central que tiene la conciliación extrajudicial en el sistema legal del país como un medio para resolver disputas de manera rápida y eficaz. La obligatoriedad de agotar este proceso antes de recurrir a la vía judicial fomenta la resolución consensuada de conflictos y aliviana la carga del sistema judicial.

Por lo que se puede concluir que: La conciliación extrajudicial es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.

CONCLUSIONES

1. Ineficacia de la conciliación extrajudicial

La conciliación extrajudicial ha demostrado ser ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna durante el período 2021-2022. Esta conclusión se sustenta en un análisis estadístico que muestra un coeficiente de determinación $rs=0,662$, indicando una relación moderada significativa entre las variables de estudio. Sin embargo, más allá de los datos estadísticos, es fundamental identificar las **causas específicas** de esta ineficacia:

- **Falta de capacitación especializada de los conciliadores:** Muchos conciliadores no cuentan con la formación necesaria para manejar conflictos complejos en materias civiles.
- **Inaplicación de la normativa vigente:** Las leyes y regulaciones existentes no se aplican de manera efectiva, lo que genera desconfianza en el proceso.
- **Falta de seguimiento a los acuerdos:** No existen mecanismos robustos para garantizar el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios.
- **Baja participación de las partes:** Las partes involucradas no perciben beneficios tangibles en la conciliación, lo que reduce su disposición a participar.
- **Procedimientos burocráticos y lentos:** El proceso conciliatorio suele ser más lento de lo esperado, lo que desincentiva su uso.

2. Ineficacia de los acuerdos conciliatorios

Los acuerdos conciliatorios son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022, debido a que el coeficiente de determinación $rs=0,584$; indica una relación moderada significativa entre las variables de estudio; y, en todos los casos las sig. asintóticas son menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$.

Se encontró que la cantidad de acuerdos conciliatorios alcanzados según los

diferentes tipos de materias en los procesos de conciliación extrajudicial han sido ineficaces en la resolución de las diferentes controversias en materias civiles., esto se debe a:

- **Falta de especificidad en los acuerdos:** Los acuerdos suelen ser genéricos y no abordan las necesidades concretas de las partes.
- **Ausencia de mecanismos de cumplimiento:** No existen sanciones o incentivos claros para garantizar que los acuerdos se cumplan.

3. Ineficacia del procedimiento conciliatorio

El procedimiento conciliatorio es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022, debido a que el coeficiente de determinación $r^2=0,544$; indica una relación moderada significativa entre las variables de estudio; y, en todos los casos las sig. asintóticas son menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$.

Los hallazgos determinaron que los procesos iniciados, procesos en trámite, y procesos concluidos en la conciliación extrajudicial han incidido en la ineficacia resolución de procesos en los juzgados civiles, esto debido a:

- **Falta de estandarización:** No existe un protocolo claro y uniforme para llevar a cabo las conciliaciones.
- **Exceso de formalidades:** El proceso está plagado de trámites burocráticos que lo hacen poco ágil.

4. Ineficacia de los beneficios de la conciliación

Los beneficios establecidos en la conciliación son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022, debido a que el coeficiente de determinación $r^2=0,544$; indica una relación moderada significativa entre las variables de estudio; y, en todos los casos las sig. asintóticas son

menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$. Se comprobó que la celeridad, oportunidad, confidencialidad y valor de la conciliación extrajudicial en el proceso judicial han tenido resultados ineficaces en los resultados de los procesos en los juzgados civiles, debido a:

- Falta **de difusión**: La población desconoce los beneficios reales de la conciliación.
- Desconfianza **en el sistema**: Las partes no confían en que el proceso les brinde soluciones efectivas.

RECOMENDACIONES

1. Los legisladores deben llevar a cabo una revisión exhaustiva de las leyes y regulaciones que rigen la conciliación extrajudicial. La normativa actual debe ser evaluada para identificar áreas de mejora y actualizarse conforme a las mejores prácticas internacionales y las necesidades específicas de la región. Al abordar los problemas identificados en la normativa, formación de conciliadores, procedimientos, monitoreo y promoción, se puede transformar la conciliación en una herramienta verdaderamente eficaz para la resolución de conflictos civiles, siguiendo el modelo colombiano donde la conciliación es facultativa y en todas las materias, como laborales, penales y contenciosos administrativas, habiéndose establecido centros de conciliación estatal y privados.

Propuesta concreta: Presentar un proyecto de ley que modifique la **Ley de Conciliación Extrajudicial** (Ley N° 26872) para incluir:

Modificación del artículo 6: Añadir que la conciliación sea facultativa en todas las materias civiles, siguiendo el modelo colombiano.

Nuevo artículo: Crear un sistema de incentivos fiscales para las partes que opten por la conciliación, como la reducción de tasas judiciales.

Nuevo artículo: Establecer sanciones para las partes que incumplan los acuerdos conciliatorios.

2. Los operadores del derecho deben promover incentivos para fomentar la participación activa y el compromiso en el proceso conciliatorio. Esto podría incluir beneficios financieros, reducciones en las tarifas judiciales, o reconocimientos públicos para las partes que logren acuerdos efectivos. Asimismo, se debe adaptar los procesos de conciliación a las necesidades específicas del distrito judicial de Tacna. Esto puede involucrar la

identificación de las materias civiles más comunes y el diseño de procedimientos de conciliación que aborden eficazmente estas áreas.

Propuesta concreta: Diseñar un **protocolo específico** para las materias civiles más comunes en Tacna, como:

- a. Conflictos de arrendamiento.
- b. Controversias por obligaciones de dar, hacer o no hacer.
- c. Disputas de propiedad y posesión.

Este protocolo debe incluir plazos máximos para la resolución de conflictos y la designación de conciliadores especializados en cada materia.

3. El Ministerio de Justicia debe desarrollar y promover procedimientos estandarizados para la conciliación que sean claros y fáciles de seguir. Incluir guías y manuales de mejores prácticas para los conciliadores y las partes involucradas. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación continuo para revisar la implementación y efectividad de los acuerdos conciliatorios alcanzados. Realizar auditorías periódicas y recoger feedback de las partes para identificar áreas de mejora.

Propuesta concreta: Elaborar un manual de procedimientos estandarizados que incluya:

- Pasos claros para iniciar y concluir una conciliación.
- Formatos uniformes para la redacción de acuerdos conciliatorios.
- Guías prácticas para los conciliadores y las partes involucradas.

4. Los centros de conciliación extrajudicial deben establecer un sistema de monitoreo y evaluación para analizar la eficacia de los acuerdos conciliatorios y los beneficios prometidos. Llevar a cabo campañas de sensibilización y educación para informar a la comunidad sobre los beneficios de la conciliación extrajudicial. Esto puede ayudar a generar confianza en el proceso y animar a más personas a optar por la conciliación como una alternativa viable a los litigios prolongados.

Propuesta concreta: Crear una **unidad de seguimiento** dentro del Ministerio de Justicia que:

- a. Realice auditorías periódicas a los centros de conciliación.
 - b. Recopile feedback de las partes para identificar áreas de mejora.
 - c. Publique informes anuales sobre la eficacia de la conciliación.
5. La población civil, recurre continuamente a los centros de conciliación sea para dar continuidad a sus procesos judiciales o por una verdadera intención de conciliar, sin embargo, no existe una campaña de sensibilización continua que promueva la conciliación como un mecanismo idóneo para poder resolver controversias legales de ámbito civil o comercial.

Propuesta concreta: Lanzar una campaña nacional titulada "Conciliación: La solución rápida y efectiva", que incluya:

- a. Talleres informativos en comunidades locales.
- b. Material gráfico y digital que explique los beneficios de la conciliación.
- c. Testimonios de personas que hayan resuelto sus conflictos mediante este mecanismo.

PROPUESTAS LEGISLATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN PERÚ

PROPUESTA 1:

Artículo 1: Objetivo

El objetivo de esta ley es mejorar la eficacia del sistema de conciliación extrajudicial en el Perú, tomando como referencia el modelo colombiano, con el fin de reducir la congestión judicial, promover acuerdos duraderos y mejorar el acceso a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Artículo 2: Implementación de centros de conciliación especializados

Se propone la creación de centros de conciliación especializados en distintas áreas del derecho, tales como familia, laboral y civil, donde cada centro cuente con conciliadores altamente capacitados en su respectiva área. Estos centros estarán supervisados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para garantizar la calidad de los servicios prestados.

Artículo 3: Profesionalización de los conciliadores

Para mejorar la calidad de las conciliaciones, se establece que los conciliadores deberán acreditarse mediante una formación específica avalada por el Estado. Esto incluye una capacitación obligatoria que aborda la teoría y práctica de la conciliación, así como una especialización en áreas clave del derecho y gestión de conflictos. Los conciliadores deberán someterse a un proceso de certificación y actualización periódica.

Artículo 4: Conciliación como requisito previo obligatorio

Se propone hacer obligatoria la conciliación extrajudicial como requisito previo para ciertos casos civiles, laborales y de familia, antes de acudir al proceso judicial. Este paso ayudará a descongestionar el sistema judicial y facilitará acuerdos

entre las partes, evitando litigios prolongados.

Artículo 5: Uso de la tecnología en la conciliación

Implementación de plataformas digitales para la conciliación virtual. Esto permitirá mayor accesibilidad, especialmente en zonas rurales o alejadas de centros urbanos, reduciendo costos y tiempos de desplazamiento para las partes involucradas.

Artículo 6: Incentivos económicos para conciliadores

Para mejorar la eficiencia del sistema de conciliación, se establece un sistema de incentivos económicos para los conciliadores basado en el número de acuerdos suscritos y su calidad, donde se premia la efectividad y la resolución temprana de los conflictos. Estos incentivos se ofrecerán tras una evaluación periódica de los acuerdos logrados y su grado de cumplimiento.

Artículo 7: Seguimiento y cumplimiento de acuerdos

Se establece un mecanismo de seguimiento de los acuerdos alcanzados en los procesos de conciliación, con la finalidad de garantizar su cumplimiento. Este seguimiento estará a cargo de los mismos centros de conciliación especializados, y se exigirá que las partes informen sobre el progreso del cumplimiento de lo acordado.

Artículo 8: Incorporación de la mediación como complemento

La ley incluye la mediación como una opción complementaria a la conciliación en los centros especializados, en especial para conflictos que involucran temas emocionales complejos, como los de familia a fin de tener una solución más amigable y menos conflictiva.

Justificación

El sistema de conciliación extrajudicial en Colombia ha demostrado ser eficaz en la resolución temprana de conflictos, logrando una descongestión significativa en

el sistema judicial. La propuesta busca adaptar las mejores prácticas del sistema colombiano a la realidad peruana, con especial énfasis en la formación profesional de los conciliadores, el uso de la tecnología y la obligatoriedad de la conciliación en ciertos casos. Esto permitirá un sistema más accesible, eficiente y justo para todas las partes involucradas.

Impacto esperado

Con la implementación de esta ley, se espera una reducción significativa en la carga procesal, un aumento en la calidad y duración de los acuerdos conciliatorios, y una mayor accesibilidad a los mecanismos de resolución de conflictos, lo que contribuirá al fortalecimiento del sistema de justicia en Perú.

PROPUESTA DE PROYECTO 2

Artículo 1: Objetivo

El objetivo de esta ley es mejorar la eficacia del sistema de conciliación extrajudicial en el Perú, tomando como referencia el modelo colombiano, con el fin de reducir la congestión judicial, promover acuerdos duraderos y mejorar el acceso a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Artículo 2: Modificación de la Ley de Conciliación Extrajudicial

- **Modificación del artículo 6:** Añadir que la conciliación sea facultativa en todas las materias civiles, laborales y de familia.
- **Nuevo artículo:** Crear un sistema de incentivos fiscales para las partes que opten por la conciliación.
- **Nuevo artículo:** Establecer sanciones para las partes que incumplan los acuerdos conciliatorios.

Artículo 3: Protocolos específicos por materia

- **Nuevo artículo:** Diseñar protocolos específicos para las materias civiles más comunes, con plazos máximos y conciliadores especializados.

Artículo 4: Manual de Procedimientos Estandarizados

- **Nuevo artículo:** Elaborar y distribuir un manual de procedimientos estandarizados para todos los centros de conciliación.

Justificación y Impacto Esperado

La implementación de estas propuestas permitirá:

- Reducir la carga procesal en los juzgados civiles.
- Mejorar la calidad y duración de los acuerdos conciliatorios.
- Generar confianza en el sistema de conciliación entre la población.

Con estas reformas, la conciliación extrajudicial se convertirá en una herramienta eficaz y accesible para la resolución de conflictos en el Perú.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, K., Baquero, M., Garzón, L., & Gutierrez, R. (2019). *Importancia de la conciliación como mecanismo de solución alternativa en el posconflicto en Colombia*. [Tesis de grado, Universidad Cooperativa de Colombia].
<http://repository.ucc.edu.co/handle/ucc/12155>
- Bernilla, R., & Sanchez, S. (2020). *Los acuerdos conciliatorios en etapa de conciliación en procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado Moyobamba, 2018*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/48246>
- Caycedo, R., Carrillo, Y., Serrano, A., & Cardona, J. (2019). La conciliación y la mediación como políticas públicas para la reintegración social en el posconflicto en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho*(47), e108.
<https://doi.org/10.22187/rfd2019n47a8>
- Cespedes, K., & Sánchez, G. (2022). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos civiles, en callería, 2020*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Ucayali]. <https://hdl.handle.net/20.500.14621/5757>
- Chávez, R. (2022). *Influencia de la conciliación extrajudicial en la admisibilidad de demandas en el Distrito Judicial de Lima Sur 2021*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2292>
- Chura, M. (2022). *Incidencia de la conciliación extrajudicial en la resolución de*

conflictos familiares como mecanismo para reducir procesos de familia, Tacna, 2021. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/92542>

Cisneros, S. (2020). *El tratamiento de las actas de conciliación extrajudicial y su eficacia como título ejecutivo.* [Tesis de Maestría, Universidad de San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/8573>

Ciuro, M. (1999). *La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas.*

Cornejo, S. (2016). *El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos.* [Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/1796>

Coser, L. (1974). *Las Funciones del Conflicto Social.*

Cuellar, A. (2022). *Conciliación extrajudicial y perjuicio procesal en la pretensión de otorgamiento de escrituras públicas en los juzgados civiles de La Corte Superior de Justicia de Tacna 2020-2021.* [Tesis de grado, Universidad Lationamericana CIMA]. <https://repositorio.ulc.edu.pe/handle/ULC/224>

Da Silva, J., & Anchapuri, E. (2021). *La eficacia de la conciliación extrajudicial como medio alternativo de solución de conflictos, en el distrito de Tambopata - 2019.* [Tesis de grado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios].
<http://hdl.handle.net/20.500.14070/738>

Domínguez, I. (2020). *Eficacia Jurídica de la conciliación extrajudicial en materia civil y familia en la provincia de tumbes, octubre 2013-julio 2015*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Tumbes].

<https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/381>

Espinoza, L., Ruiz, M., & Sifuentes, M. (2018). *Obligatoriedad de tramitación de asuntos no contenciosos en vía notarial y su influencia sobre la carga Procesal en el Procesos Civil Peruano*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/3905>

Farromeque, O. (2023). *Nivel de eficacia de la conciliación y la solución efectiva de los conflictos extrajudiciales en la ciudad de Huacho 2021*. [Tesis de grado, Universidad Nacional]. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/7235>

Flores, M. (2021). *Factores jurídicos en el éxito de la conciliación extrajudicial en materia civil en el centro de conciliación del colegio de abogados de Huánuco, 2019*. [Tesis de grado, Universidad de Huanuco].
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2817>

García, F., & Ocaña, N. (2023). conciliación extrajudicial pospandémica en el Perú. *Ius Et Praxis*(56), 19-38. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2023.n056.6055>

Gaytán, J., & Rodríguez, J. (2020). *La conciliación extrajudicial en tiempos de Covid-19*. Universidad Santo Tomás.

Goldschmidt, W. (2005). *Introducción filosófica al derecho*. Ediciones Depalma

Buenos Aires.

Gutiérrez, J., Murgas, L., & Oñate, M. (2018). Aplicación del modelo transformativo de mediación en la conciliación extrajudicial de Colombia. *Revista De Paz Y Conflictos*, 11(1), 135–158. <https://doi.org/10.30827/revpaz.v11i1.6234>

Llinás, C., Ortega, A., Echeverry, E., Caicedo, A., Reales, R., Certain, R., . . . Pacheco, L. (2021). *Una mirada a los Mecanismos Alternos de Solución de conflictos implementados en Colombia como garantes de la igualdad y el Acceso de justicia para todos en el periodo 2020 - 2021*. Corporación Universitaria Rafael Núñez. <http://site.curn.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/457>

Martínez, M. (2024). *Introducción al proceso civil | Revista Primera Instancia*. Revista Primera Instancia.

Olivari, V. (2017). *Obligación del conciliador prescrita en el artículo 44 numeral 4 del D.S. 014-2008-JUS y su incidencia en el derecho de acceso de justicia*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/12407>

Pantoja, N. (2022). *Ineficacia de la conciliación extrajudicial en las acciones de desalojo, interdicto y reivindicación, en los Juzgados Civiles de Huánuco, 2017-2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/8150>

Quiroga, A. (1999). Presentación de la Ley de Conciliación Ley N° 26872. *Derecho PUCP*(52), 203-245. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.011>

Sarmiento, J., & Quispe, A. (2023). *La conciliación extrajudicial para la solución de conflictos familiares en Puerto Maldonado Madre de Dios - 2021*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios].

<http://hdl.handle.net/20.500.14070/949>

Soto, K. (2023). *Causas de ineficacia de la conciliación extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2022*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].

<https://hdl.handle.net/20.500.13080/9031>

Suni, L. (2015). *Ley de Conciliación extrajudicial y los conflictos Civiles en la Región de Puno*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velasquez].

<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/361>

Tinoco, C. (2019). *La conciliación extrajudicial como herramienta eficaz para la resolución de conflictos surgidos dentro de la familia y como mecanismo de ayuda para la educación de los procesos tramitados ante los juzgados especializados de familia*. [Tesis de grado, Universidad Antonio Ruiz de

Montoya]. <http://hdl.handle.net/20.500.12833/2077>

Veramendi, S. (2023). *La conciliación extrajudicial y la resolución de los conflictos civiles, en un centro de conciliación extrajudicial de Huánuco, período 2019 - 2021*. [Tesis de grado, Universidad de Huanuco].

<http://repositorio.udh.edu.pe/20.500.14257/4018>

Vidaurre, M. (2022). *La eficacia de la conciliación extrajudicial laboral en los juzgados civiles y de paz letrados de Tarapoto, 2021*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de San Martín]. <http://hdl.handle.net/11458/5303>

Zapana, F. (2023). *Acta de conciliación extrajudicial y el cumplimiento de asistencia alimentaria a los menores hijos (as) en el distrito de Juliaca-2022*. [Tesis de grado, Universidad Privada San Carlos].
<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/548>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	POBLACIÓN Y MUESTRA	DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO Y TÉCNICA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL: ¿En qué medida la conciliación extrajudicial es eficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Analizar la eficacia de la conciliación extrajudicial en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: La conciliación extrajudicial es ineficaz en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.</p>	<p>Variable independiente X: Conciliación extrajudicial</p>	<p>Acuerdos conciliatorios</p>	<p>Tipos de acuerdos conciliatorios Cantidad de acuerdos conciliatorios</p>	<p>Casos judiciales= 6504 Extrajudiciales=101 Jueces:5 Abogados:33 Conciliadores : 3</p>	<p>DISEÑO No experimental</p>	<p>TÉCNICA Observación Encuesta</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿En qué medida los acuerdos conciliatorios son eficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar la eficacia de los acuerdos conciliatorios en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS: Los acuerdos conciliatorios son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022</p>		<p>Beneficios de la conciliación</p>	<p>Celeridad Oportunidad Confidencialidad Valor en proceso judicial</p>			
<p>¿En qué medida el procedimiento conciliatorio es eficaz en la resolución de</p>	<p>Identificar la eficacia del procedimiento conciliatorio en la resolución de procesos en los</p>	<p>El procedimiento conciliatorio es ineficaz en la resolución de procesos en los</p>		<p>Variable dependiente: Y: Resolución de Procesos Civiles</p>	<p>Normatividad vigente</p>			
				<p>Controversias en materias civiles</p>	<p>Tipos de procesos civiles</p>			

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	POBLACIÓN Y MUESTRA	DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO Y TÉCNICA
procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022?	juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.	juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022						
¿En qué medida los beneficios establecidos en la conciliación son eficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022?	Establecer la eficacia de los beneficios establecidos en la conciliación en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022.	Los beneficios establecidos en la conciliación son ineficaces en la resolución de procesos en los juzgados civiles del distrito judicial de Tacna, 2021-2022		Resultados	Aplicación Inaplicación		NIVEL Explicativo	

Anexo 02: Ficha de análisis documental

Variable	Dimensión	Subcategoría	Sí	No
Conciliación extrajudicial	Acuerdos conciliatorios	Tipos de materias: Acción contenciosa administrativa Acción de amparo Acción de cumplimiento Acción revocatoria Adición de nombre Administración judicial de bienes Autorización judicial Cambio de nombre, supresión de nombre y/o adición de nombre Cancelación de asiento registral Cobro de dinero Convocatoria a junta o asamblea general Convocatoria judicial Cumplimiento de obligación de pago Desalojo Desheredación División y participación de bienes Ejecución de acta de conciliación Ejecución de garantías Ejecución de laudos arbitrales Ejecución de obligaciones Ejecución de resoluciones judiciales Habeas data Impugnación de acuerdo de una asociación civil Inclusión de herencia Indemnización Indemnización por daños y perjuicios Ineficacia de acto jurídico Inscripción de registro Interdicto Mejor derecho a la posesión Mejor derecho a la propiedad Nombramiento de administrador de bienes Nombramiento de albacea Nulidad de acto jurídico Nulidad de asiento registral Nulidad de cosa juzgada fraudulenta Nulidad de resolución administrativa Obligación de dar suma de dinero Obligación de hacer		

Variable	Dimensión	Subcategoría	Sí	No
		Ofrecimiento de pago y consignación Otorgamiento de escritura pública Pago de frutos Pago de mejoras Petición y/o exclusión de herencia Por definir Prescripción adquisitiva Rectificación de partida Reivindicación Resolución de contrato Sucesión intestada Tercería		
		Caso con acuerdos conciliatorios		
Conciliación	Procedimiento conciliatorio	Procesos iniciados		
		Procesos en trámite		
		Procesos concluidos		
	Beneficios de la conciliación	Celeridad		
		Oportunidad		
		Confidencialidad		
		Valor en proceso judicial		
Resolución de Procesos Civiles	Normatividad vigente	Aplicación		
		Inaplicación		
	Controversias en materias civiles	Tipos de procesos civiles		
	Resultados	Carga anterior		
		Nivel de eficacia		

Anexo 03: Entrevista

EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS EN LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

Introducción

Señor (a) la presente entrevista es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información de sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en la resolución de procesos en los juzgados civiles.

Al responder cada uno de los ítems responda verazmente, ya que el presente instrumento de medición servirá de apoyo a nuestra investigación de estudio.

1. ¿Cómo considera usted que los acuerdos conciliatorios son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente
2. ¿Cómo considera usted que los procedimientos conciliatorios son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente
3. ¿Cómo considera que los beneficios de la conciliación son eficaces para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles? Fundamente
4. ¿Cómo la normatividad vigente es eficaz para alcanzar la resolución de procesos en los juzgados civiles Fundamente
5. ¿Cómo considera usted que las controversias en materia civiles inciden en la eficaz resolución de procesos en los juzgados civiles
6. ¿Cómo considera usted que la carga procesal incide en la eficaz resolución de procesos en los juzgados civiles

Gracias por vuestra gentil colaboración.